

Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Ministerio de la Presidencia «BOE» núm. 92, de 17 de abril de 1999 Referencia: BOE-A-1999-8583

ÍNDICE

Preám	nbulo	3
CAPÍTU	JLO I. Medios materiales	3
,	Artículo 1. Locales utilizables en los procesos electorales	3
,	Artículo 2. Urnas	4
,	Artículo 3. Cabinas	4
,	Artículo 4. Papeletas y sobres	4
ı	Artículo 5. Impresos electorales	5
CAPÍTU	JLO II. Medios personales	6
ı	Artículo 6. Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales	6
,	Artículo 7. Cobertura de los riesgos por participación de los Presidentes, Vocales y sus suplentes en las Mesas electorales	10
CAPÍTU	JLO III. Normas complementarias del procedimiento electoral	10
ı	Artículo 8. Solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente.	10
,	Artículo 9. Voto por correo del personal embarcado	11
,	Artículo 10. Gratuidad de determinados servicios de comunicación	12
ı	Artículo 11. Procedimiento para posibilitar la gratuidad del voto por correo de los electores residentes ausentes	12
,	Artículo 12. Envíos de propaganda electoral	12
,	Artículo 13. Jornada electoral	13

Artículo 14. Determinación del número de concejales y vocales	13
Disposiciones adicionales	14
Disposición adicional primera. Determinación del límite de los gastos electorales	14
Disposición adicional segunda. Aplicación normativa	14
Disposición adicional tercera. Habilitación normativa al Ministerio de Defensa	14
Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa al Ministerio del Interior	15
Disposiciones transitorias	15
Disposición transitoria única. Vigencia transitoria del artículo 10	15
Disposiciones derogatorias	15
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	15
Disposiciones finales	15
Disposición final primera. Habilitación de desarrollo	15
Disposición final segunda. Entrada en vigor	15
ANEXO 1. URNA ELECTORAL	16
ANEXO 2. CABINA DE VOTACIÓN	17
ANEXO 3. MODELOS DE PAPELETAS DE VOTACIÓN	17
ANEXO 4. MODELOS DE SOBRES	36
ANEXO 5. MODELOS DE IMPRESOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	47
ANEXO 6. MODELOS DE SOLICITUDES Y CERTIFICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL PARA EL VOTO POR CORREO Y PARA LOS ELECTORES CERA	62
ANEXO 7. MODELOS DE IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS	72
ANEXO 8. MODELOS DE IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES	80
ANEXO 9. MODELOS DE ACTAS A UTILIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL Y FUNCIONARIOS CONSULARES	86
ANEXO 10. MODELO DE CREDENCIALES DE CARGOS ELECTOS	106
ANEXO 11. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN COMÚN EN CASO DE CONCURRENCIA ELECTORAL	107

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 08 de junio de 2022

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, habilita al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su cumplimiento y ejecución.

En uso de aquella habilitación, y dentro de los términos de la misma, el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, reguló distintos aspectos del proceso electoral como la infraestructura material que la votación requiere, el régimen de dietas y gratificaciones de los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y del personal a su servicio, la solicitud de voto por correo del personal embarcado y la jornada electoral, que hasta entonces se encontraban dispersos en algunas normas de vigencia indefinida y otras dictadas para cada proceso electoral, estableciendo con ello y por razones de economía normativa, de coordinación interministerial y de mayor eficacia en el correcto cumplimiento de las prescripciones legales, un marco reglamentario que confirió unidad y fijeza a la regulación de aspectos complementarios del proceso electoral.

La experiencia acumulada en los sucesivos procesos electorales celebrados desde entonces, hace aconsejable una nueva redacción de la mencionada norma, simplificando algunos de sus preceptos y añadiendo algunos aspectos no regulados, en aras a un mejor desarrollo de los procesos electorales.

En este sentido las novedades más significativas del nuevo texto son las siguientes: Regular la accesibilidad a los colegios de las personas con minusvalías, agilizar y simplificar el procedimiento de entrega del material electoral a utilizar por las Mesas el día de la votación, unificar los impresos electorales de modo que los mismos modelos puedan ser utilizados en distintos procesos, modificar el régimen de abono de las gratificaciones a los miembros de las Juntas Electorales y a los Secretarios de los Ayuntamientos, corregir las actuales deficiencias del sistema de reintegro de los gastos del voto por correo a los electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes en el Extranjero, y reducir la disparidad de la normativa dictada con ocasión de cada proceso electoral, recopilándola en una misma norma reglamentaria, introduciendo el contenido del Real Decreto que se dicta con ocasión de las elecciones locales, sobre determinación del número de concejales de los Ayuntamientos y de los vocales de las Entidades Locales Menores a elegir para las Corporaciones locales, a fin de evitar la aprobación de la citada normativa cada cuatro años.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de los Ministros de Asuntos Exteriores, del Interior, de Fomento, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Administraciones Públicas, oída la Junta Electoral Central, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de abril de 1999.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Medios materiales

Artículo 1. Locales utilizables en los procesos electorales.

- 1. En todo proceso electoral, los locales donde se verifique la votación habrán de reunir las condiciones necesarias para tal fin, deberán disponer de la adecuada señalización de las Secciones y Mesas, serán preferentemente de titularidad pública y de entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, y deberán ser accesibles a las personas con limitaciones de movilidad.
- 2. Los Ayuntamientos deberán señalizar convenientemente los locales correspondientes a cada Sección y Mesa electoral.

Artículo 2. Urnas.

 Cada Mesa electoral dispondrá de una urna, claramente identificada para cada uno de los procesos electorales que se celebren reuniendo las características que se señalan en el anexo 1.

La identificación se llevará a cabo mediante la fijación del sobre correspondiente a cada elección, de forma visible, en la parte anterior y posterior de la urna, de modo que al elector no se le ofrezca duda alguna, de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo 1 bis**, debiendo ser dichos sobres del mismo color que las papeletas de votación de que se trate. La fijación del sobre se realizará de forma que asegure que no se puede desprender a lo largo del proceso de votación y escrutinio.

- 2. Cuando el número de electores existentes en una Mesa lo haga aconsejable existirá una segunda urna disponible, correspondiente a cada tipo de elecciones que se celebren, para utilizarse en caso de insuficiencia de la primera. El Presidente, tras comprobar ante los miembros de la Mesa que se encuentra vacía, la situará junto a la ya utilizada, que será debidamente cerrada. A partir de ese momento se utilizará exclusivamente la segunda urna.
- 3. Las urnas serán facilitadas por las Delegaciones del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona que, a su vez, previo montaje y precinto a cargo de sus Secretarios, las entregarán contra recibo a los Presidentes de las Mesas electorales.
- 4. Los precintos consistirán en un cierre que impida la apertura de la urna sin conocimiento de los miembros de la Mesa y de los interventores. En caso de rotura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre.

Artículo 3. Cabinas.

- 1. En la misma habitación en la que se desarrolle la votación y en lugar intermedio entre la entrada y la Mesa electoral, existirá, al menos, una cabina en la que el votante podrá seleccionar las papeletas electorales e introducirlas en los correspondientes sobres. En su interior, en los casilleros destinados al efecto, o junto a la misma en una mesa dispuesta para ello, los electores tendrán a su disposición un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura.
- 2. Las cabinas, que deberán reunir las características y dimensiones señaladas en el anexo 2, serán facilitadas por las Delegaciones del Gobierno o por las Subdelegaciones del Gobierno a las Juntas Electorales de Zona, que adoptarán las medidas precisas a fin de que se encuentren montadas y en disposición de ser utilizadas el día de la votación y antes de su comienzo.

Artículo 4. Papeletas y sobres.

- 1. Las papeletas electorales reunirán las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 3.
 - 2. Color de las papeletas:
 - A) Cuando los procesos electorales no coinciden en el tiempo:
 - a) Se confeccionarán en papel blanco:
 - 1. Las papeletas de las elecciones al Congreso de los Diputados.
 - 2. Las papeletas de las elecciones al Parlamento Europeo.
 - 3. Las papeletas de las elecciones Municipales.
 - b) Se confeccionarán en papel color sepia las papeletas de las elecciones al Senado.
 - c) Se confeccionarán en papel verde claro:
 - 1. Las papeletas de las elecciones a entidades locales de ámbito inferior al municipio.
 - 2. Las papeletas de las elecciones a Cabildos Insulares.

- B) Cuando coincidan en el tiempo los comicios en los que se deben utilizar papeletas de color blanco:
- 1. Las papeletas de las elecciones al Congreso de los Diputados mantendrán, en todo caso, el color blanco.
- 2. Las papeletas de las elecciones al Parlamento Europeo serán de color azul claro.
 - 3. Las papeletas de las elecciones municipales serán de color violeta claro.
- 3. En todas las elecciones que se indican en el apartado 2, la impresión de las papeletas se realizará por una sola cara.
- 4. En las papeletas de votación resultará obligatoria la identificación completa del proceso de que se trate, así como el año de su celebración.
- 5. Los sobres de votación serán del mismo color que las papeletas en cada tipo de elecciones y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el anexo 4, siendo de aplicación, asimismo, lo establecido en el apartado 2 de este artículo. Los modelos de sobres determinados en el mencionado anexo 4 serán confeccionados por la Administración del Estado.
- 6. En aquellas Comunidades Autónomas que tengan estatutariamente reconocida la cooficialidad de una lengua distinta al castellano, y en el caso concreto de Navarra en sus zonas vascoparlantes establecidas por la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, las papeletas y sobres para todo tipo de elecciones se confeccionarán con carácter bilingüe, con las características y condiciones de impresión, señaladas en los anexos 3 y 4.
- 7. En las elecciones a Cortes Generales y al Parlamento Europeo, las Mesas electorales recibirán de las Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, los sobres y papeletas necesarios para la realización de la elección convocada.
- 8. En las elecciones municipales, corresponde a las Corporaciones locales la entrega a las Mesas electorales de las papeletas necesarias para su celebración. La misma obligación corresponderá a los Cabildos Insulares en sus respectivas elecciones.

Artículo 5. Impresos electorales.

- 1. Los impresos que figuran en los anexos 5 al 11, son los que habrán de utilizarse en las elecciones a Cortes Generales, a las Corporaciones locales y al Parlamento Europeo. Dichos impresos serán comunes para todos los procesos electorales, salvo las excepciones que para cada proceso concreto se determinen.
- 2. Si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente por razones de mecanización, podrá hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediata superior.
- 3. Todos los impresos incluidos en los anexos antes citados tendrán carácter oficial y se facilitarán por las Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, y en su caso, por las Direcciones Insulares de la Administración General del Estado, a las Juntas Electorales de Zona y Mesas electorales, y en su caso, a las Delegaciones de la Oficina del Censo Electoral y a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.
- 4. En el supuesto de coincidencia de distintos procesos electorales, los impresos y sobres que figuran en los anexos 4 al 11, podrán ser modificados, previo informe de la Junta Electoral Central, por el Ministerio del Interior a efectos de coordinación de los citados procedimientos.
- 5. Los modelos de actas a que se refiere el párrafo g) del artículo 19.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán los aprobados para cada proceso electoral por la Junta Electoral Central.

CAPÍTULO II

Medios personales

Artículo 6. Gratificaciones e indemnizaciones al personal participante en los procesos electorales.

- 1. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona tendrán derecho, por el desempeño de sus funciones en los procesos electorales, dependiendo de la naturaleza de éstos o de la coincidencia de celebración en la misma fecha de dos o más procesos de ámbito nacional, así como del número de Mesas existentes en las provincias respectivas, a las cantidades que se fijan a continuación:
 - 1.º Gratificaciones por elecciones generales o al Parlamento Europeo:
- a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	2.840,50
Secretarios	2.662,97
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.242,72
Vocales no judiciales	710,13
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	2.662,97
Secretarios	2.485,44
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.136,20
Vocales no judiciales	639,11
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas:	
Presidentes	2.485,44
Secretarios	2.307,91
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.065,19
Vocales no judiciales	568,10

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.130,38
Secretarios	1.952,84
Vocales judiciales	887,66
Vocales no judiciales	497,09

Las Juntas Electorales de Zona de Ceuta y Melilla, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, acumulan en sus respectivos distritos las funciones correspondientes a las Juntas Electorales Provinciales.

- 2.º Gratificaciones por elecciones municipales y a Cabildos Insulares:
- a) Los miembros de todas las Juntas Electorales Provinciales, con excepción de las de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.130,38
Secretarios	1.952,84
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	710,13
Vocales no judiciales	497,09

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona así como las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife percibirán, como gratificación, las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.485,44
Secretarios	2.307,91
Vocales judiciales	1.065,19
Vocales no judiciales	639,11

Los Delegados de la Oficina del Censo Electoral en las Juntas Electorales Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife percibirán la misma cantidad que los Vocales judiciales.

- 3.º Gratificaciones por Elecciones generales y al Parlamento Europeo, cuando su celebración tenga lugar el mismo día:
- a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.408,60
Secretarios	3.195,56
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.491,26
Vocales no judiciales	852,15
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.195,56
Secretarios	2.982,53
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.363,44
Vocales no judiciales	766,93
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas electorales:	
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.278,33
Vocales no judiciales	681,72

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.556,45
Secretarios	2.343,41
Vocales judiciales	1.065,19
Vocales no judiciales	596,51

- 4.º Gratificaciones por elecciones generales o/y al Parlamento Europeo y elecciones municipales, cuando su celebración tenga lugar el mismo día:
- a) Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales percibirán las gratificaciones que se determinan a continuación:

	Euros
Provincias con un censo superior a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.408,60
Secretarios	3.195,56
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.491,26
Vocales no judiciales	852,15
Provincias con un censo de 500 a 1.000 Mesas electorales:	
Presidentes	3.195,56
Secretarios	2.982,53
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.363,44
Vocales no judiciales	766,93
Provincias con un censo inferior a 500 Mesas electorales:	
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales y Delegados de la Oficina del Censo Electoral	1.278,23

	Euros
Vocales no judiciales	681,72

b) Los miembros de todas las Juntas Electorales de Zona percibirán como gratificación las siguientes cantidades:

	Euros
Presidentes	2.982,53
Secretarios	2.769,49
Vocales judiciales	1.278,23
Vocales no judiciales	766,93

El derecho a la percepción de las gratificaciones señaladas en los apartados anteriores nacerá desde el momento en que se tome posesión del cargo correspondiente, y se entiende referido a la totalidad del tiempo en el que las respectivas Juntas Electorales cumplan sus funciones desde su cons titución hasta que concluya su mandato por expiración del plazo legal.

En el supuesto de que el desempeño del cargo de alguno de sus miembros sea inferior al mandato legal de la Junta respectiva, tendrá derecho exclusivamente a una cantidad proporcional al tiempo efectivo del desempeño del cargo. En el caso de que un miembro de una Junta Electoral desempeñe cargos con distinta remuneración en la misma Junta, percibirá la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de permanencia en cada cargo.

El abono de estas gratificaciones se realizará una vez haya concluido el mandato de las Juntas Electorales.

- 5.º Cuando los miembros de las Juntas Electorales, para asistir a reuniones reglamentariamente convocadas, tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual les serán abonados íntegramente los gastos de transporte, y si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 0,17 euros. Esta asignación se actualizará en la misma cuantía en que se actualice dicho importe para el abono de los gastos de locomoción en el ámbito de la Administración General del Estado.
- 2. Los Jueces de Primera Instancia o de Paz a que alude el artículo 101 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 52,93 euros, más los gastos de locomoción que les ocasione el desplazamiento a la sede de la Junta Electoral que deba realizar el escrutinio, para la entrega de la documentación electoral.
- 3. A los Secretarios de los Ayuntamientos, en cuanto Delegados de las Juntas Electorales de Zona, se les abonarán unas cantidades que vendrán determinadas por el número total de Mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio o municipios en los que actúen como tales, con independencia de la naturaleza de agrupados o acumulados que tengan aquéllos con relación al titular de la Secretaría.
- a) Los importes a abonar, cualquiera que sea la naturaleza del proceso que se celebre, serán los siguientes:

	Euros
Secretaría con un número no superior a 10 Mesas	639,11
Secretarías de 11 a 50 Mesas	710,13
Secretarías con más de 50 Mesas	781,14

b) En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se abonarán las siguientes cantidades:

	Euros
Secretaría con un número no superior a 10 Mesas	766,93
Secretarías de 11 a 50 Mesas	852,15
Secretarías con más de 50 Mesas	937,37

Página 8

4. El derecho a la percepción de las gratificaciones previstas en el apartado anterior se entiende referido a la totalidad del proceso electoral. En el supuesto de que se permanezca en el cargo por un tiempo inferior, tendrá sólo derecho a una cantidad proporcional al que haya permanecido en él. El abono de estas gratificaciones se realizará una vez haya concluido el mandato de las Juntas Electorales.

En el supuesto de que el titular de una Secretaría sea adscrito a un nuevo Ayuntamiento, durante la celebración del proceso electoral percibirá, en su caso, además, la diferencia que le corresponda con lo ya percibido, si el Ayuntamiento de destino está comprendido en un tramo distinto al de origen.

5. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal colaborador de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, se asignará la cantidad de 42,60 euros por cada una de las mesas que efectivamente se constituyan en la respectiva provincia.

En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se asignará la cantidad de 51,13 euros por cada mesa electoral efectivamente constituida en la respectiva provincia.

Para participar en la realización de dichos servicios extraordinarios como personal colaborador, será necesaria su pertenencia como funcionario o laboral a cualquiera de las Administraciones públicas.

Excepcionalmente, y cuando resulte imprescindible por la insuficiencia de los medios personales a los que se refiere el párrafo anterior, se podrá realizar la contratación de personal laboral temporal, previa la autorización que exija la normativa presupuestaria y laboral establecida al efecto y de acuerdo con los requisitos y términos fijados en las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral.

- 6. El importe obtenido en el ámbito provincial, de acuerdo con el apartado anterior, tendrá carácter limitativo y se comunicará a las Juntas Electorales Provinciales para su distribución por éstas, basándose en los criterios que se consideren objetivos entre las distintas Juntas Electorales existentes en la provincia. Dicho importe cubrirá el abono de los servicios realizados tanto por el personal colaborador como, en su caso, por el personal contratado.
- 7. Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal de los Ayuntamientos, exceptuados los Secretarios de éstos, se asignará la cantidad de 35,51 euros por cada mesa efectivamente constituida en el respectivo municipio, teniendo la cantidad resultante carácter limitativo.

En el supuesto de coincidir en la misma fecha la celebración de dos o más procesos electorales de ámbito nacional, se asignará la cantidad de 42,60 euros por cada mesa efectivamente constituida en el respectivo municipio, teniendo la cantidad resultante, igualmente, carácter limitativo.

- 8. Las cantidades fijadas en los apartados anteriores corren a cargo del Estado y se establecen basándose en lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1985, sin que ello menoscabe la obligación que pesa sobre otras Administraciones y que se encuentra establecida en el citado precepto.
- 9. Los importes establecidos en los apartados anteriores sufragarán tanto el desarrollo ordinario del proceso o procesos, como la repetición de elecciones o actos de votación que se originen deri vados de la celebración de aquéllos, sin que por lo tanto en estos supuestos deba efectuarse ninguna nueva asignación, salvo la derivada de los gastos de locomoción. La celebración de elecciones locales parciales no causará tampoco derecho a nuevas gratificaciones, pero sí a las correspondientes indemnizaciones por gastos de locomoción.
- 10. Las cantidades fijadas en los apartados 1.1.º, 1.2.º, 1.3.º, 1.4.º y 2, 3, 5 y 7 de este artículo se incrementarán en la misma proporción que se apruebe en las leyes anuales de presupuestos, para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 11. Los servicios extraordinarios prestados por miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con motivo de la celebración de los procesos electorales, se retribuirán de acuerdo con las cantidades y criterios que establezcan las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral. Si quedase acreditada la remuneración por otras Administraciones de esos mismos servicios, la Administración del Estado no vendrá obligada a retribuir dichos servicios extraordinarios.

- 12. Los servicios prestados por los representantes de la Administración a los que se refiere el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se retribuirán de acuerdo con las cantidades y criterios que establezcan las instrucciones económico-administrativas aprobadas por el Ministerio del Interior para cada proceso electoral.
- 13. Para el abono de las cantidades establecidas en el presente artículo deberán observarse en todos sus términos las instrucciones económico-administrativas que dicte el Ministerio del Interior en cada proceso electoral para la ejecución de los presupuestos de gastos electorales.
- **Artículo 7.** Cobertura de los riesgos por participación de los Presidentes, Vocales y sus suplentes en las Mesas electorales.
- 1. Los Presidentes, Vocales y suplentes de las Mesas electorales que resulten designados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, quedarán protegidos por el sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las Elecciones.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el apartado precedente, los referidos miembros de las Mesas electorales se considerarán, durante el ejercicio de su función, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social para la contingencia de accidentes de trabajo.
- 3. Los órganos estatales o autonómicos, dependiendo de la naturaleza del proceso, vendrán obligados a formalizar la correspondiente protección de los antes citados miembros de todas las Mesas electorales, participantes en las elecciones correspondientes, por el periodo que dure su obligada participación.
- 4. La base de cotización estará constituida por la base mínima de cotización para los trabajadores mayores de dieciocho años no especializados, vigente en el Régimen General en el momento del cumplimiento de la prestación personal obligatoria.
- 5. El tipo aplicable será el del epígrafe 116 de la tarifa vigente de primas, para la cotización de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 6. La cotización estará a cargo del Ministerio del Interior en las Elecciones a Cortes Generales, Municipales y al Parlamento Europeo y de los correspondientes órganos autonómicos en las Elecciones de esta naturaleza. En el supuesto de coincidencia de elecciones convocadas por órganos estatales con otras convocadas por órganos autonómicos, la cotización estará a cargo del Estado en todas aquellas Mesas que sean comunes a ambos procesos.
- 7. Las lesiones sufridas con ocasión o por consecuencia del cumplimiento de la prestación personal obligatoria tendrán la consideración de accidente de trabajo.
- 8. La acción protectora comprenderá asistencia sanitaria, prestaciones recuperadoras, prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, y servicios sociales.
- 9. Las prestaciones se otorgarán con el mismo alcance y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social y serán compatibles con cualesquiera otras a que pudieran tener derecho los miembros de las referidas Mesas electorales, obligados a la prestación personal.

CAPÍTULO III

Normas complementarias del procedimiento electoral

Artículo 8. Solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente.

1. La solicitud por medio de representante del certificado de inscripción en el Censo, a efectos del voto por correspondencia a que se refiere el párrafo c) del artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, se dirigirá al Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral y se presentará en cualquier Oficina de Correos de España junto con la escritura pública de poder otorgada ante Notario o Cónsul en los términos establecidos en el artículo 8 del anexo IV del Reglamento Notarial, que incorporará el

certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o incapacidad que impida al elector la formulación personal de su solicitud. El funcionario de Correos comprobará la coincidencia de la firma del apoderado con la que figure en su documento nacional de identidad.

- 2. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral han de remitir, antes de tramitarlas, a la Junta Electoral Provincial, todas las solicitudes de voto por correo y documentación aneja formulada por la persona autorizada.
- 3. Realizada por la Junta Electoral Provincial la comprobación y practicadas las diligencias que considere oportunas, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas habrá de devolver a la citada Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las solicitudes de voto por correo y documentación aneja, con su decisión favorable o contraria a la tramitación de cada una de ellas. En todo caso, la decisión de la Junta Electoral Provincial deberá comunicarse a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral antes del sexto día anterior al de la votación.
- 4. Recibidas las solicitudes y documentación aneja, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral deberá remitir al elector la documentación para el voto por correo o bien notificación de la decisión contraria de la tramitación de la solicitud.
- 5. Las actuaciones de Notarios o Cónsules españoles, previstas en el apartado 1 de este artículo, serán gratuitas, estando exentas del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y de las Tasas Consulares y se extenderán en papel común, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 9. Voto por correo del personal embarcado.

- 1. El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrá ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en este precepto.
- 2. La solicitud del certificado de inscripción en el Censo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía. En el mensaje se hará constar los datos siguientes:
 - a) Nombre y dos apellidos del solicitante.
 - b) Número del documento nacional de identidad o número de tarjeta de extranjero.
 - c) Fecha de nacimiento.
 - d) Provincia y municipio de nacimiento.
 - e) Municipio de residencia en el que está incluido en el Censo Electoral.
 - f) Calle y número de su domicilio.
 - g) Nombre del buque en que se encuentra embarcado.
- h) Puerto o puertos en que tenga prevista su arribada el buque, con indicación de las fechas concretas en que ésta se haya de producir.
- 3. En el caso de que pueda recibir la documentación electoral por medio de otro buque, se indicará en el radiomensaje el armador, consignatario o buque donde debe ser enviada.
- 4. A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen la de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.
- 5. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al puerto o, en su caso, armador, consignatario o buque que el elector hubiese designado y a su nombre.
- 6. Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el artículo anterior, procederá a remitir por correo certificado y urgente, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a la Mesa electoral en que le corresponda votar.

Artículo 10. Gratuidad de determinados servicios de comunicación.

Se autoriza, con carácter excepcional, en los términos que establece la disposición transitoria única de este Real Decreto, la no aplicación de las contraprestaciones económicas correspondientes a las transmisiones establecidas por costeras españolas por tripulantes con derecho a voto de buques abanderados en España, para el voto por correo del personal embarcado.

Artículo 11. Procedimiento para posibilitar la gratuidad del voto por correo de los electores residentes ausentes.

- 1. La documentación que los Delegados provinciales de la Oficina del Censo Electoral envíen a los inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes que viven en el extranjero para que puedan emitir su voto, incluirá el impreso destinado a posibilitar el reintegro al elector de los gastos de franqueo satisfechos por la remisión de su voto por correo, cuyo modelo será el establecido por la Oficina del Censo Electoral.
- 2. Una vez recibida la documentación a que hace referencia el apartado anterior, el elector procederá a ejercer su derecho de voto por correo, remitiendo el sobre modelo oficial que corresponda, con carácter certificado y urgente, siguiendo exclusivamente uno de los dos procedimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del presente artículo.
- 3. Los electores residentes ausentes que viven en aquellos países con los que la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos establezca acuerdos específicos, podrán depositar el sobre conteniendo el voto por correo que figura en el anexo 4 de la presente norma, en las oficinas de Correos del país de residencia, que será admitido con carácter gratuito. Este sobre no necesita franqueo.
- 4. En aquellos países en los que no sea posible la aplicación del procedimiento expresado en el apartado 3, el elector deberá satisfacer los gastos de franqueo y certificado que correspondan, pudiendo solicitar el reintegro de tales gastos, cumplimentando las indicaciones del impreso destinado a posibilitar el reintegro.
- 5. En ambos procedimientos, en el sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial o al Presidente de la Mesa electoral, según la elección de que se trate, los electores residentes ausentes incluirán, como requisito inexcusable para la validez de su voto, el certificado de inscripción en el censo.
- 6. Finalizado el escrutinio general, a los efectos de reintegrar a los electores, en su caso, el importe de los gastos de franqueo, las Juntas Electorales Provinciales entregarán a Correos y Telégrafos el impreso de solicitud de reintegro del importe del franqueo. En el caso de elecciones locales, las Mesas electorales trasladarán dicho documento a la correspondiente Junta Electoral de Zona, que lo remitirá a Correos y Telégrafos.
- 7. Los sobres conteniendo votos, dirigidos a Presidentes de Junta Electoral Provincial y a Presidentes de Mesa electoral, que lleguen después de transcurrido el plazo hábil para que puedan ser escrutados y computados, serán remitidos sin demora por la oficina de Correos al Secretario de la Junta Electoral Provincial correspondiente, que procederá a separar los impresos de reintegro, enviándolos seguidamente a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos correspondiente, destruyendo a continuación los sobres que contengan los votos.
- 8. Correos y Telégrafos remitirá a cada votante que haya utilizado el procedimiento previsto en el apartado 4, el importe del franqueo, redondeado, en su caso, por exceso, hasta una unidad monetaria más de la divisa en que se abone, y notificará al elector por correo certificado el procedimiento y la cuantía del envío.

Artículo 12. Envíos de propaganda electoral.

- 1. Respecto al envío de propaganda electoral, en los procesos que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, serán de aplicación las tarifas postales que se encuentren vigentes en el momento de la convocatoria de las correspondientes elecciones.
- 2. Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone,

mediante previo pago, en las respectivas oficinas de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos. De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación «franqueo pagado», sustituyendo a los sellos de correos o estampaciones de máquina de franquear.

Artículo 13. Jornada electoral.

- 1. La Administración del Estado o, en su caso, las de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados del Gobierno, respecto de los trabajadores por cuenta ajena, y las Administraciones públicas, respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.
- 2. En caso de personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que el personal citado disponga, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.
- 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones públicas nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.
- 4. Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, los que acrediten su condición de apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.
- 5. Los funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, incluida la Seguridad Social, que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales, podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante la campaña electoral. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Subsecretario del Departamento ministerial, o al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno, cuando el puesto de trabajo se desempeñe en los Servicios Periféricos.
- 6. En el supuesto de que el día fijado en los correspondientes Decretos de convocatoria para la celebración de las elecciones no sea festivo, se considerará inhábil a efectos escolares en el territorio correspondiente.

Artículo 14. Determinación del número de concejales y vocales.

- 1. Para la aplicación de la escala establecida en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la elección de concejales en cada término municipal, se tendrá en cuenta la última cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno.
- 2. Las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las citadas elecciones, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con indicación de los siguientes datos:
 - a) Cifra de población de cada municipio, oficialmente aprobada por el Gobierno.

- b) Número de concejales que corresponde a cada municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- 3. En aquellos municipios creados por segregación de parte de uno o varios municipios y constituidos legalmente con posterioridad a la fecha de referencia de la última cifra de población oficialmente aprobada por el Gobierno, el número de concejales se determinará igualmente teniendo en cuenta la población a dicha fecha, que será facilitada por la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En los municipios cuyo término municipal hubiere sido alterado por segregación para crear otro nuevo, la población a considerar será la que haya resultado una vez deducida la población segregada.

Igual criterio se seguirá en los demás casos de alteración de términos municipales en donde se hayan producido.

- 4. En la relación de municipios se señalarán aquellos en los que concurran las circunstancias a que se refieren los artículos 179.2 y 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- 5. Como relación anexa se incluirán las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.
- 6. Publicadas las relaciones anteriores en el «Boletín Oficial» de las correspondientes provincias, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno respectivo.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobadas por el Gobierno.

Estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. En los supuestos prevenidos en el apartado 3, que se aprobasen con posterioridad a la publicación de las relaciones previstas en los apartados 2 y 5, y hasta la fecha de convocatoria de las Elecciones locales, los plazos de publicación se reducirán a dos días naturales contados a partir del día siguiente al de constitución legal de la nueva Entidad local, igualmente se reducirán a dos días naturales los plazos de reclamaciones.

Disposición adicional primera. Determinación del límite de los gastos electorales.

Para la aplicación de la fórmula regulada en las disposiciones especiales de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que permite determinar el límite de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en cada tipo de elección, se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal de habitantes, oficialmente aprobada.

Disposición adicional segunda. Aplicación normativa.

El presente Real Decreto es de aplicación en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición adicional tercera. Habilitación normativa al Ministerio de Defensa.

Por el Ministerio de Defensa se podrán dictar las normas que resulten necesarias para la adaptación de lo previsto en el artículo 9 del presente Real Decreto al personal embarcado en buques de la Armada, cuando se encuentren en situaciones excepcionales, vinculadas con la Defensa Nacional, que así lo aconsejen. En dichas normas podrán incluirse, asimismo, las previsiones oportunas para asegurar el ejercicio del derecho al sufragio, mediante el voto por correo, del personal perteneciente a unidades militares terrestres o aéreas que se encuentre destacado fuera del territorio nacional, en las precitadas situaciones excepcionales, y que participe o coopere con las Fuerzas de los países aliados y

de Organizaciones internacionales en misiones de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz internacional.

Disposición adicional cuarta. Habilitación normativa al Ministerio del Interior.

Por el Ministerio del Interior se podrán dictar las normas que resulten necesarias para la adaptación de lo previsto en el artículo 9 del presente Real Decreto, a fin de asegurar el ejercicio del derecho al sufragio, mediante el voto por correo, del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que se encuentren en las circunstancias establecidas en la disposición adicional tercera.

Disposición transitoria única. Vigencia transitoria del artículo 10.

El artículo 10 del presente Real Decreto tendrá vigencia hasta tanto se complete el régimen de regulación de los servicios de correspondencia pública marítima que tiene carácter de servicios obligatorios, regulados por el artículo 40.2 b) de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 563/1993, de 16 de abril, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Ministro del Interior para, previo informe de la Junta Electoral Central, modificar el contenido de los anexos del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

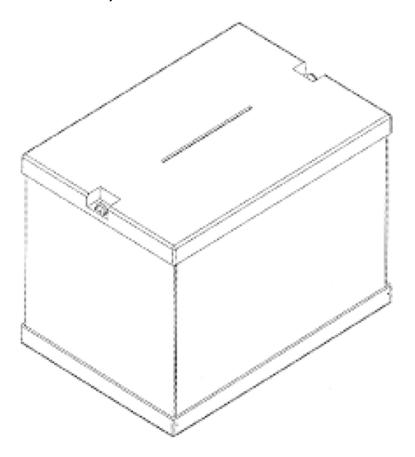
Dado en Madrid a 16 de abril de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO 1 URNA ELECTORAL

A) PARA MESAS ELECTORALES



Serán de un material resistente y transparente, y ocuparán, una vez desmontadas o plegadas, el menor espacio posible para su almacenamiento. Contarán con el menor número de piezas separables posibles para facilitar su montaje y desmontaje.

Las medidas interiores, aproximadas, serán las siguientes: 42 centímetros (largo) por 31 centímetros (alto) por 29 centímetros (ancho).

Las medidas exteriores no excederán en más de 3 centímetros de las medidas interiores. La tapa de la urna llevará una ranura en el centro de 18 centímetros y 0,5 centímetros de abertura (medidas aproximadas).

A los efectos del oportuno precinto de la urna se dispondrán los correspondientes orificios que, permitiendo mecanismos de sellado adecuados, no sobresalgan de la parte lateral de la urna. La tapa cerrará completamente la urna.

B) PARA DEPÓSITO CONSULAR

La urna permitirá su precintado por cualquier medio al finalizar cada jornada.

Asimismo, habrá de ser inviolable o permitir la aplicación de cualquier mecanismo que garantice su inviolabilidad.

Por otra parte, siempre que ello sea posible, reunirá preferentemente las siguientes características:

- Tendrá la mayor capacidad posible.
- Será reutilizable o al menos reciclable.
- Será de material transparente.

ANEXO 2

CABINA DE VOTACIÓN

La cabina electoral garantizará en todo momento la privacidad del elector en el ejercicio de su derecho de sufragio activo.

Una vez montada deberá ser completamente estable.

La cabina ocupará, una vez desmontada o plegada, el menor espacio posible para su almacenamiento.

Las medidas aproximadas de la cabina serán las siguientes: 2 metros de altura por 1 metro de anchura por 1 metro de fondo.

La cabina electoral deberá ser plenamente accesible y contendrá, necesariamente una repisa unida a la estructura de la cabina a una altura aproximada de 1 metro del suelo.

El diseño de la cabina garantizará el secreto de la votación del elector, para lo cual contará con elementos tales como cortinas o similares.

Con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del espacio, de abaratar los costes, y de garantizar un mayor número de cabinas en cada local, se habilita la posibilidad de utilizar cabinas electorales dobles, que habrán de tener idénticas características que las detalladas en este anexo.

ANEXO 3

MODELOS DE PAPELETAS DE VOTACIÓN

- P.1 Modelo de papeletas para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- P.2 Modelo de papeleta para las elecciones al Senado.
- P.3 Modelos de papeletas para elección de Concejales y Concejalas.
- P.3.1 En municipios superiores a 250 habitantes.
- P.3.1 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.
- P.3.2 En municipios entre 101 y 250 habitantes.
- P.3.2 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.
- P.3.3 En municipios de hasta 100 habitantes.
- P.3.3 bis. Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.

P.4 Modelos de papeletas para elección de Alcaldes y Alcaldesas.

- P.4.1 En municipios en régimen de Concejo Abierto.
- P.4.1 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.
- P.4.2 Alcaldes y Alcaldesas Pedáneos en Entidades Locales Menores.
- P.4.2 bis Modelo para residentes temporalmente en el extranjero.
- P.5 Modelo de papeletas para las elecciones a Cabildos Insulares de Canarias.
- P.6 Modelo de papeleta para las elecciones al Parlamento Europeo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PAPELETAS

- El color de las papeletas será el determinado en el artículo 4.2 del presente Real Decreto.
 - Impresión en tinta negra.
 - Los tipos y tamaño de letra deberán ser idénticos para cada candidato/a o candidatura.
 - Símbolo, en su caso, en recuadro de 20 × 20 mm.

P.1

Modelo de papeleta para el Congreso de los Diputados.

Especificaciones:

Tamaños aproximados, dependiendo del número de candidatos/as:

105 × 148 mm. 105 × 223 mm.

105 × 297 mm.

Impresión por una cara. Símbolo en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES A CORTES GENERALES

DIPUTADOS/AS circunscripción

NOMBRE DE LA CANDIDATURA (SIGLA)

Símbolo

Suplentes
Capiolitos

Modelo para el Senado

Especificaciones:

Uno. Las candidaturas se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta 10 candidaturas: dos cuerpos, cinco candidaturas por cuerpo, DIN A-4 impresión por una cara.
- De 11 a 14 candidaturas: dos cuerpos, siete candidaturas por cuerpo, DIN A-4 impresión por una cara.
- De 15 a 20 candidaturas: cuatro cuerpos (dos en cada cara), cinco candidaturas por cuerpo, DIN A-4 impresión por ambas caras.
- De 21 a 28 candidaturas: cuatro cuerpos (dos en cada cara), siete candidaturas por cuerpo, DIN A-4 impresión por ambas caras.
- De 29 a 40 candidaturas: ocho cuerpos (cuatro en cada cara), cinco candidaturas por cuerpo, DIN A-3 impresión por ambas caras.
- A partir de 41 candidaturas: ocho cuerpos (cuatro en cada cara), siete candidaturas por cuerpo, DIN A-3 impresión por ambas caras.

Dos. Las candidaturas se ordenarán en cada cara, utilizando todos los cuerpos, de izquierda a derecha, de conformidad con el artículo 172.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Tres. Se incluirá la denominación, sigla y símbolo de la formación política que presenta al candidato y, debajo, los nombres de los candidatos en el orden que establezca cada una de las formaciones políticas.

Cuatro. El espacio destinado a cada candidatura en la papeleta será el necesario para contener a cuatro candidatos; en él sólo aparecerán los recuadros correspondientes a los candidatos efectivamente proclamados, por lo que, en el caso de haber resultado proclamados menos de cuatro candidatos, quedaría en blanco el resto del espacio correspondiente a la candidatura.

P.2

ELECCIONES A CORTES GENERALESSENADO (circunscripción)

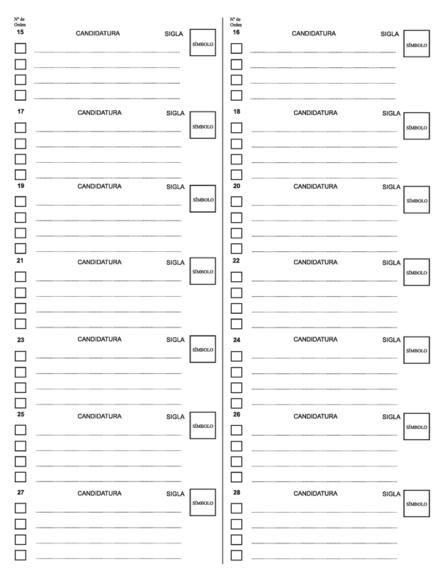
Doy mi voto a los candidatos señalados con una: X

Recuerde que puede votar a un máximo de candidatos en total, de la misma o distinta candidatura

Cualquier alteración en la papeleta determinará la nulidad del voto

N° de Orden 1	CANDIDATURA SK	GLA		Nº de Orden 2	CANDIDATURA S	IGLA	
			SIMBOLO				SÍMBOLO
			_				
3	CANDIDATURA SI	GLA	-	4	CANDIDATURA	SIGLA	
			SIMBOLO				stmbolo
							ш
				$\overline{\Box}$			
5	CANDIDATURA SI	GLA		6	CANDIDATURA	SIGLA	
			SIMBOLO				stmbolo
			_				
7	CANDIDATURA SI	GLA	simbolo	8	CANDIDATURA	SIGLA	SÍMBOLO
			SISIBOLO				SIMBOLO
9	CANDIDATURA SI	GLA	SÍMBOLO	10	CANDIDATURA	SIGLA	-t
			SIMBOLO				stmolo
11	CANDIDATURA SI	GLA	SÍMBOLO	12	CANDIDATURA	SIGLA	sfMBOLO
Ц			SIMBOLO				SEMBOLO
\sqcup							
\sqcup				Ш			
Ш				Ш			
13	CANDIDATURA SI	GLA	simbolo	14	CANDIDATURA	SIGLA	stmbolo
							SABOLA

ANVERSO (compruebe reverso)



REVERSO (compruebe anverso)

P.3.1

Modelo de papeleta para municipios de más de 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaños aproximados, dependiendo del número de candidatos/as:

105 × 148 mm.

105 × 223 mm.

105 × 297 mm.

Impresión por una cara.

Símbolo en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES LOCALES CONCEJALES/AS	
Municipio de:	
NOMBRE DE LA CANDIDATURA (SIGLA)	Símbolo
Suplentes	

P 3.1

P.3.1 bis

Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios de más de 250 habitantes, así como para electores residentes permanentemente en el extranjero (CERA), en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Especificaciones:

Tamaño 105 × 148 mm. Impresión por una cara.

ELECCIONES LOCALES
CONCEJALES/AS
Municipio de
Doy mi voto a la candidatura:
Indicar el nombre del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores y su sigla.

P 3.1 bis

P.3.2

Modelo de papeleta para municipios entre 101 y 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño 105 × 297 mm. Impresión por una cara. Símbolo en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES LOCALES			
CONCEJALES/AS			
		datos elegidos hasta u	
nº de			
orden 1	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)
		(,	(
2	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)
	CANDIDATORA	(SIGEA)	(Gillibolo)
3	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)
	CANDIDATORA	(SIGLA)	(Símbolo)
4		(0.0.4)	[]
	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)

P 3.2

P.3.2 bis

Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios entre 101 y 250 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño 105×148 mm. Impresión por una cara.

ELECCIONES LOCALES
CONCEJALES/AS
Municipio de
Puede indicar hasta cuatro candidatos/as de la misma o distinta candidatura

P 3.2 bis

P.3.3

Modelo de papeleta para municipios de hasta 100 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño 105 × 223 mm. Impresión por una cara. Símbolo en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES LOCALES					
	CONCEJALES/AS				
Munici	pio de:				
Marcar	con una 🗶 los car	ndidatos elegidos hasta un	máximo de dos.		
nº de orden 1	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)		
2	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)		
3	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)		
4	CANDIDATURA	(SIGLA)	(Símbolo)		

P 3.3

P.3.3 bis

Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en municipios de hasta 100 habitantes.

Especificaciones:

Tamaño 105×148 mm. Impresión por una cara.

ELECCIONES LOCALES
CONCEJALES/AS
Municipio de
Puede indicar hasta dos candidatos/as de la misma o distinta candidatura

P 3.3 bis

P.4.1

Modelo de papeleta para Alcaldes/Alcaldesas de municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105×148 mm. Impresión por una cara.

Bajo el nombre de cada candidato/a se especificará la denominación o sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que le presente, o en su caso la condición de independiente.

En el margen derecho, el símbolo en su caso, en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES LOCALES
ALCALDE/ALCALDESA
Doy mi voto para ALCALDE/ALCALDESA del municipio de
al candidato/a marcado/a con una X

P 4.1

P.4.1 bis

Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en la elección de Alcaldes/Alcaldesas de municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 × 148 mm. Impresión por una cara.

ELECCIONES LOCALES
ALCALDE/ALCALDESA
Municipio de
Doy mi voto para ALCALDE/ALCALDESA a:

P 4.1 bis

P.4.2

Modelo de papeleta para la elección de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo/a en Entidades Locales Menores.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 × 148 mm.

Impresión por una cara.

Bajo el nombre de cada candidato/a se especificará la denominación o sigla del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores que le presente, o en su caso la condición de independiente.

En el margen derecho, el símbolo en su caso, en recuadro de 20 × 20 mm.

ELECCIONES LOCALES
ALCALDE PEDÁNEO/ ALCALDESA PEDÁNEA
Doy mi voto para ALCALDE PEDÁNEO / ALCALDESA PEDÁNEA de la Entidad Local Menor de
del municipio deal candidato/a marcado/a con una X

P 4.2

P.4.2 bis

Modelo de papeleta para votación de los electores residentes temporalmente en el extranjero en la elección de Alcalde/Alcaldesa Pedáneo/a en Entidades Locales Menores.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105×148 mm. Impresión por una cara.

ALCALDE PEDÁNEO/

ALCALDESA PEDÁNEA

Doy mi voto para ALCALDE PEDÁNEO / ALCALDESA PEDÁNEA a:

P 4.2 bis

P.5

Modelo de papeleta para Consejeros/as de Cabildos Insulares de Canarias.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 \times 223 mm. Impresión por una cara. Símbolo en recuadro de 20 \times 20 mm.

Cabildo Insular de:		
Suplentes		

P.6

Modelo de papeleta para elecciones al Parlamento Europeo.

Especificaciones:

Tamaño aproximado 105 × 297 mm. Impresión por una cara. Símbolo en recuadro de 20 × 20 mm.

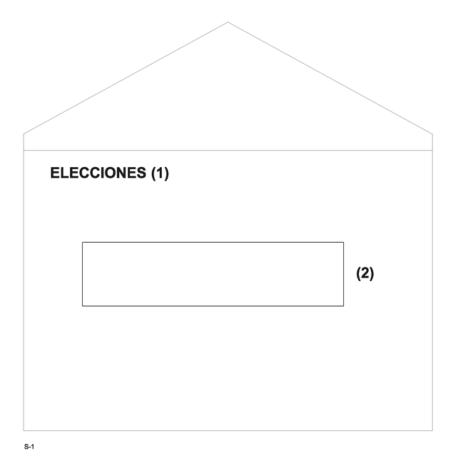
DIPUTADOS/AS	EO
NOMBRE DE LA CANDIDATURA (SIGLA)	Símbolo
	•••••
Suplentes	

P 6

ANEXO 4

MODELOS DE SOBRES

- S.1 Modelo de sobres de votación.
- S.2 Modelos de sobres para la remisión de documentación por la Oficina del Censo Electoral.
 - S.2.1 Sobre para la remisión de la documentación electoral para votar por correo.
- S.2.2 Sobre para la remisión de la documentación electoral a los residentes en el extranjero.
- S.3 Modelos de sobres para la remisión de documentación a los Presidentes de las Mesas electorales.
 - S.3.1 Sobre para la remisión del voto por correo.
- S.3.2.a Sobre para la remisión del voto de los electores residentes temporalmente en el extranjero (con franqueo).
- S.3.2.b Sobre para la remisión del voto de los electores residentes temporalmente en el extranjero (sin franqueo).
 - S.3.3 Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores.
- S.4 Modelos de sobres para la remisión de documentación a las Juntas Electorales.
- S.4.1 Sobre para la remisión del voto por correo a la Junta Electoral Provincial por los electores residentes en el extranjero desde España.
 - S.4.2 Sobre para la remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial.
 - S.5 Modelo de sobre a utilizar por las Mesas electorales (sobre bolsa).
- S.6 Modelo de sobre para el envío a la Oficina del Censo Electoral de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral.
- S.7 Modelo de sobre para el envío al Consulado o Embajada por parte de los electores residentes en el extranjero.
- S.7.a Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (con franqueo).
- S.7.b Sobre para la remisión del voto por los electores residentes en el extranjero (sin franqueo).



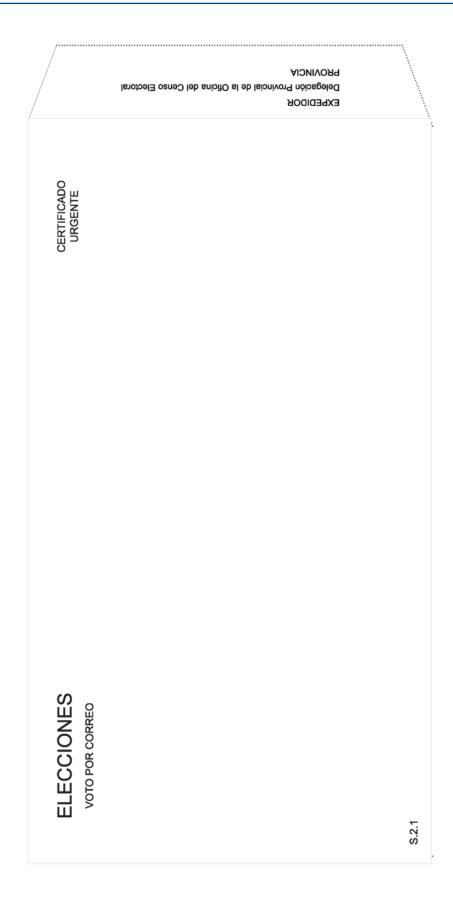
- (1) El sobre se identificará con "ELECCIONES", salvo el caso de elecciones locales, en que se rotulará como "ELECCIONES LOCALES" En caso de concurrencia de elecciones donde se utilicen sobres a diputados/as, se identificará cada proceso convocado.
- (2) Según proceda, se especificará en el caso de Elecciones a Cortes Generales, DIPUTADOS/AS, SENADORES/AS. En el caso de Elecciones al Parlamento Europeo, DIPUTADOS/AS. En el caso de Elecciones Locales, CONCEJALES/AS, ALCALDE/ALCALDESA, ALCALDE/ALCALDESA PEDÁNEO/A o CABILDOS.

Tamaño de 114 x 162 mm.
El color de los sobres, en cualquier tonalidad y con opacidad superior al 85%, se ajustará a lo establecido en el art. 4.2 del presente Real Decreto.

Papel de 70 g/m², con fondo interior.

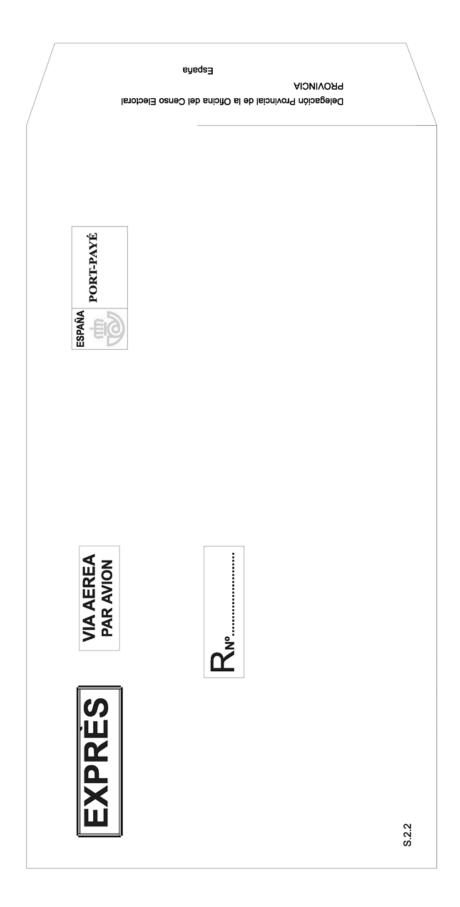
Engomado en la punta de cierre o a lo largo de toda la solapa.

Modelo cruce o bobina.



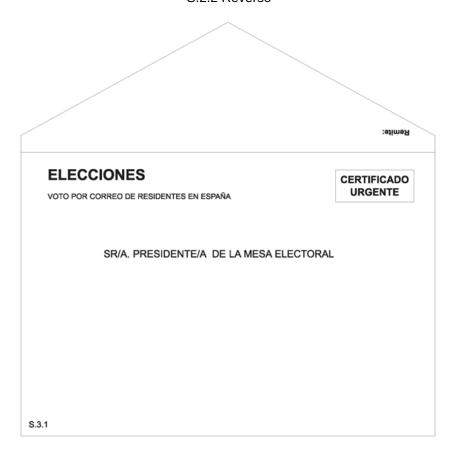
SR. CARTERO	
Por favor, indique con una X la causa de la devolución.	
Rehusado	
Desconocido	
Se ausentó sin dejar señas	
Dirección insuficiente	
Fallecido	
Otras causas	

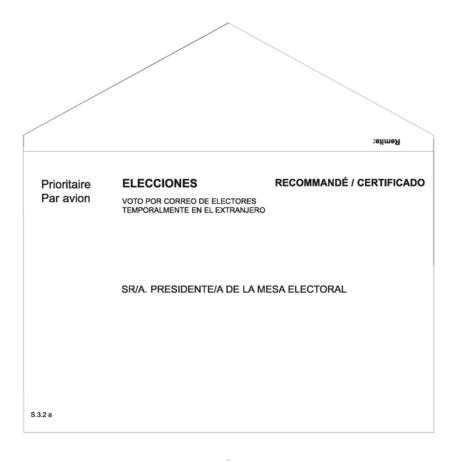
.2.1 Reverso

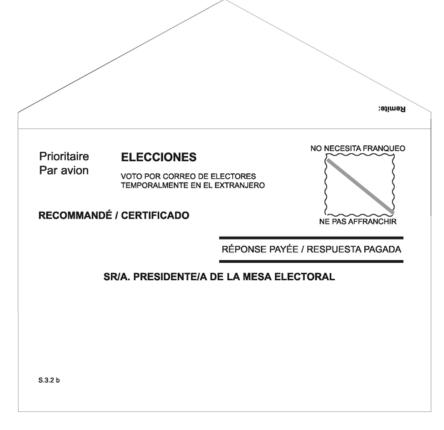


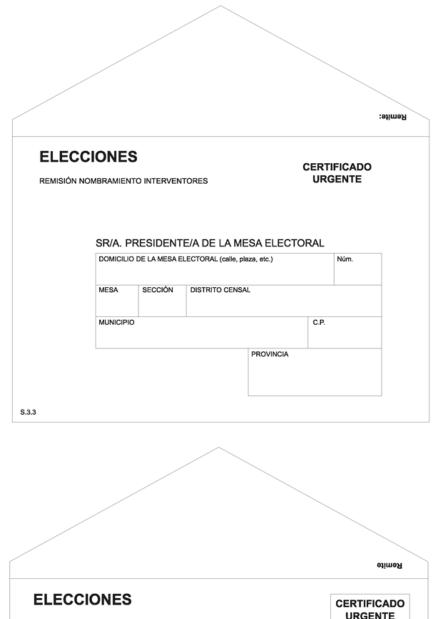
CAUSAS DE DEVOLUCIÓ CAUSES OF RETURN	DN .
(Marcar con una cruz) (Tick as appropriate)	
REHUSADO ADDRESSEE GONE AWAY OR REFUSED TO ACCEPT	DIRECCIÓN INSUFICIENTE IMPROPERLY ADDRESSED
DESCONOCIDO ADDRESS UNKNOWN	FALLECIDO ADDRESSEE DECEASED
SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS ADDRESSEE MOVED AWAY. NO FORWARDING ADDRESS	OTRAS OTHER
SELLO DE LA OFICINA O CENTRO DE REPARTO Office Stamp	FIRMA DEL EMPLEADO Employee signature

S.2.2 Reverso









ELECCIONES
VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
AUDIENCIA PROVINCIAL
MUNICIPIO
PROVINCIA

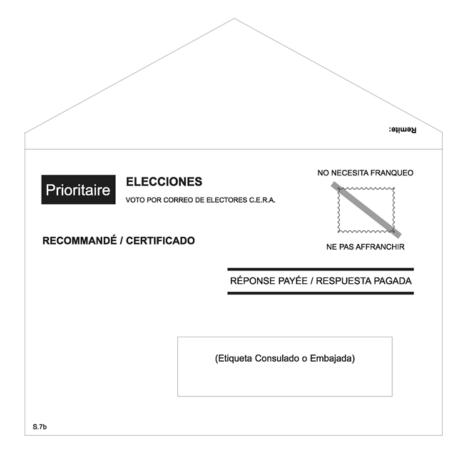
S.4.1



ELECCIONES	(Indicar proceso)		Ö	SOBRE Nº
Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
	Sr/a. Juezde	ф		
Los interventores:	La Presidencia, vocalías e interventores en la referida Mesa electoral,	n la referida Mesa electoral,		
	CERTIFICAN:			
	Que este sobre contiene los siguientes documentos:	cumentos:		
У Л 1 1	<u>SOBRE 1:</u> - ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL - ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA:	A MESA ELECTORAL OCUMENTOS ELECTORALE	ES A QUE SE HAGA	A REFERENCIA:
	 - Lista numerada de votantes - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación 	ido objeto de reclamación		
	- Listas del censo electoral utilizadas			
	- Certificaciones censales/sentencias aportadas	das		
	- Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias	ores u originales si no se rec	iben las copias	
VA.	SOBRES 2 Y 3	I A CT CO I A SOL		
'	- COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN			
	LA PRESIDENCIA	_	VOCALÍAS	







ANEXO 5

MODELOS DE IMPRESOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- C.1 Comunicación de la constitución de coalición electoral.
- C.1 bis Comunicación, por una Junta Electoral a la Junta Electoral Central y, en su caso, a la Junta Electoral de Comunidad Autónoma, de constitución válida de coaliciones electorales.
 - C.2 Presentación de candidaturas.
 - C.3 Hojas de firmas.
- C.4 Indicación del ámbito de difusión de las papeletas en las elecciones al Parlamento Europeo.

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS (C.1)

ELECCIONES		
	CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL	
En	, ade	de
	REUNIDOS	
D./D.ª		
Como represent	tante legal del partido político / federaciones de partidos	
Según figura en	n el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D./D.ª		
Como represent	tante legal del partido político / federaciones de partidos	
Según figura en	n el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D./D.ª		
Como represent	ntante legal del partido político / federaciones de partidos	
Según figura en	n el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	
D /D 3		
D./D.ª		
Como represen	ntante legal del partido político / federaciones de partidos	
Según figura en	n el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):	

HACEN CONSTAR que,	de conformidad	con el artículo 44 y s	siguientes de la	Ley Orgár	nica del Régime	en Electoral (General a	cuerdan
concurrir a las citadas	elecciones en c	oalición electoral, r	rigiéndose ésta	por el sigu	uiente			

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral		
Denominación de la coalición electoral:		
siglas de la coalición electoral:		
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):		
2. Ámbito territorial		
Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:		

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):
Fa
Circunscripción:
Denominación de la coalición electoral:
Siglas de la coalición electoral:
Signas de la coalicion electoral.
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)
4. Órganos de dirección y coordinación
5. Representantes generales y provinciales
La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral a D./D.ª
y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª
Asímismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.
6. Administradores generales
El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª
y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

7. Reparto de subvenciones electorales		
. Otras cláusulas		
. Otras Clausulas		

FIRMANTES

el presente pacto de coalición:		
	Firma	
Nombre		
DNI		
Partido político / Federación de partidos		
	Firma	
Nombre		
DNI		
Partido político / Federación de partidos		
	Firma	
Nombre		
DNI		
Partido político / Federación de partidos		
	Firma	
Nombre		
DNI		
Partido político / Federación de partidos		
- Lande permee / . Subradion do partidos		

administradores generales:	ion, en su caso, de representantes provinciales y
Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	
Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	
Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	
Firma	
Nombre del designado (Titular)	
DNI	

DATOS DE CONTACTO

Dirección de la coalición electoral El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente: Datos personales de los representantes generales ante la Junta Electoral_ REPRESENTANTE GENERAL TITULAR Nombre y apellidos: DNI: Dirección (a efectos de notificaciones): Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico: REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) Nombre y apellidos: DNI: Dirección (a efectos de notificaciones): Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Datos personales de los administradores generales

ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Dirección (a efectos de notificaciones):			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Fax:			
Correo electrónico:			
ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso)			
Nombre y apellidos:			
DNI:			
Dirección (a efectos de notificaciones):			
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Fax:			
Correo electrónico:			

MODELO DE COMUNICACIÓN POR UNA JUNTA ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL Y, EN SU CASO, A LA JUNTA ELECTORAL DE UNA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES (C.1 bis)

ELECCIONES	
	COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS
ANTE LA	A JUNTA ELECTORAL
Denominació	n de la coalición electoral:
Partidos integrar	ntes:
Ámbito:	
Denominació	n de la coalición electoral:
Partidos integra	ntes:
Ámbito:	

ELECCIONE	s				HOJA Nº	
		URA / CANDIDATOS	_		HOJA N°	
JUNTA ELECTORAL	- 1	PROVINCIA			CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	
D/D#					con DNI n.º	
					, con DNI n.º	
D/D ^a					, con DNI n.º	
en representación o	de la formación					
-						
a quienes figuran e	n la presente relaci	ón, conforme a lo estable			/1985, de 19 de junio, del Régimen Electo	ral Genera
N.º	Nombro	y Apellidos		o (2)	Formación Política	
M.	Nombre	Apellidos	н	М	Formación Fóntica	
			— 님	H		
			— H	\exists		
			— н	H		
				$\overline{}$		
			— Б	П		
				$\overline{\Box}$		
				\vdash		
				\vdash		
			_ H	H		
			— Н	\exists		
			— Б	П		
				\vdash		
			—	\exists		
			H	\exists		
			— Н	\exists		

C.2

				HOJA №
		Sex	o (2)	
N.º	Nombre y Apellidos	н	M	Formación Política
			\perp	
		H	\vdash	
		\vdash	\vdash	
		H	H	
			П	
			\Box	
		\vdash		
		-	=	
		H	\vdash	
		\vdash	Н	
		H	H	
		$\overline{}$	Н	
		П	Н	
			$\overline{\Box}$	
			\perp	
			=	
		\vdash	\vdash	
		\vdash	\vdash	
		H	H	
			\equiv	
			\equiv	
			\equiv	
			\Box	

2 .- Marcar la casilla "H" para hombre o "M" para mujer

ey Orgánica, los que a continua	la y símbolo, de acuerdo a lo establecido en el artº 46 de la m ción se especifican :	HOJA Nº
SIGLA	SÍMBOLO (pinchar aqui)	
	ón de electores	,
	eso de los Diputados y al Senado firmas que apoyan la presentación de la candidatura (4).	
En el caso de elecciones al Par	lamento Europeo:	
	esenta listas de candidatos/as específicos para determinadas	. 0000101100 010010101010 001110100111
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida defectos de la acreditación de	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan hojas de firmas que apoyar 3)	, se acompañan mod
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida defectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220.	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan hojas de firmas que apoyar 3) 1.4)	, se acompañan mod
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida efectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220.	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan hojas de firmas que apoyar 3)	, se acompañan mod
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida defectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220) 50 cargos electos (Art. 220) En	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan	, se acompañan mod n la presentación de la candidatu de
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida efectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220) 50 cargos electos (Art. 220) En	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan	de, CERTIFICA que l
con el territorio de alguna de los C-4 adjuntos con candida efectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220) 50 cargos electos (Art. 220) En	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan	de
con el territorio de alguna e los C-4 adjuntos con candi A efectos de la acreditación de correspondiente: (5) 15.000 electores (Art. 220) 50 cargos electos (Art. 220) En	Comunidad Autónoma. (Art. 222 de la LOREG). En este caso datos/as, denominación, sigla y símbolo específicos. firmas, se adjuntan	de

^{3.-} Indicar el nº de hojas de firmas (C.3) que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trate de Agrupación de Electores

^{4.-} Indicar el nº de hojas de firmas (C.3) que se acompañan y cumplimentar únicamente en caso de que el partido, federación o coalición no hubiera obtenido representación en ninguna de las Cámaras en la anterior convocatoria de elecciones.

Márquese el Art. que corresponda.

ELECCIONES
(indicar facha)

PRES	MACIÓN POLÍTICA	HOJA N.º			
ш			xo		FECHA DE
g ¥2	NOMBRE Y APELLIDOS	SE	XO	N.º DNI (1)	NACIMIENTO
CRETA		н	М		
O DE LA SE ECTORAL	FIRMA			MUNICIPIO DE INSCRIP ÓRGANO EN EL QUE E	
FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL	En su caso, cargo				
E -	NOMBRE Y APELLIDOS	SE	хо	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
		н	М		
	FIRMA	,		MUNICIPIO DE INSCRIP ÓRGANO EN EL QUE E	
	En su caso, cargo				
	NOMBRE Y APELLIDOS	SE	xo	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
		н	М		
	FIRMA			MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENS ÓRGANO EN EL QUE EJERCE EL CARGO	
1::	En su caso, cargo				
	NOMBRE Y APELLIDOS	SE	хо	N.º DNI (1)	FECHA DE NACIMIENTO
90		н	М		
	FIRMA			MUNICIPIO DE INSCRIP ÓRGANO EN EL QUE E	
ol n.°	En su caso, cargo				
P. DíA					FECHA DE
rADA E	NOMBRE Y APELLIDOS		хо	N.º DNI (1)	NACIMIENTO
TORAL		н	М		
JUNTA ELECTORAL	FIRMA			MUNICIPIO DE INSCRIP ÓRGANO EN EL QUE E	
CANDIC a las					
	En su caso, cargo				

(1) O, en su caso, Tarjeta de residencia

C.3

JNTA ELECTORAL CENTRAL				
CENTIVIE				
	ación			
	a Junta Electoral Central para las Elecciones al Pi			
	ca 5/1985, de 19 de junio, hacen constar su volun	tad de que sus pape	eletas sean di	ifundidas con los candidatos/as, de
sigias y simbolo en id	s ámbitos que se indican a continuación.			SÍMBOLO (pinchar aquí)
(1)				
NACIÓN DE LA CANDIE	ATURA			
		Sex	<u>(0(2)</u>	
	Nombre y apellidos	н	М	Formación política
		—— H	H —	
		H	Н —	
		— Н	H -	
		—— H	H -	
		— Н	Н	
			<u> </u>	
		H	H -	
		—— H	H —	
		— Н	H -	
		[
		H	H -	
		de		de
FIRMADO	FIRMADO			FIRMADO

ANEXO 6

MODELOS DE SOLICITUDES Y CERTIFICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL PARA EL VOTO POR CORREO Y PARA LOS ELECTORES CERA

VC.1 Solicitudes

- VC.1.a Solicitud de certificado para el voto por correo (impreso dos hojas).
- VC.1.b Solicitud de certificado para el voto por correo de los electores temporalmente ausentes (impreso dos hojas).
 - VC.1.c Solicitud para el voto de los electores residentes en el extranjero (CERA).

Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral.

VC.1.c.bis Solicitud para el voto de los electores residentes en el extranjero (CERA).

Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares.

VC.2 Certificaciones y comunicaciones

VC.2.a Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.

- VC.2.b Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
- VC.2.c Certificado de estar inscrito en el Censo de Residentes Ausentes para el voto desde el Exterior (CERA).
- VC.2. d Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores residentes ausentes (CERA).

Solicitud de certificado para el voto por correo

Espacio meavado para Correce COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORRECOS:	Espado reservado para le OCE Núm. orden OCE:
Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida	
atos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):	Residente en: SPAÑA EXTRANJERO
primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (sólo para no españoles)	Identificador: D.N.I. Pasaporte Tarjeta de residencia
Fecha de nacimiento: día mes año	Número
ilicita la remisión de la documentación para el voto por correo al sig	ulente domicilio o apartado postal (1) en España:
tipo via nombre de la vía	
nûmero calif. km hm bloque px	ortal escalera planta puerta
información adicional: buzón, apart	ado postal (1)
núcleo/diseminado (2) entidad singular / en	tidad colectiva (2)
código postal município	
provincia	
 Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el códiq Escribir cuando no coincida con el municipio. 	go postal, el municipio y la provincia.
n el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la so ensularmente para realizar la solicitud (3):	licitud, datos de la persona autorizada notarial o
primer apellido segur	ndo apellido
nombre	nalidad (sólo para no españoles)
día mes año Identificador: D.N.I. Passporte Fecha de nacimiento	Tarjeta de residencia Número
(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y aut	orización de representación notarial o consular.
atos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPC)	ONAL):
teléfono correo electrónico	
cha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma e:	sta solicitud no es válida)
Fecha: da mes año Firma:	,
LEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:	(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)
t da	

Solicitud de certificado para el voto por correo

Espacio reservado para Correos COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:	Espacio reservado para la OCE Núm. orden OCE:
Muy Importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida atos del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):	Residente en: ESPAÑA EXTRANJER
primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (sólo para no españoles)	Identificador: D.N.I. Pasaporte Tarjeta de residencia
Fecha de nacimiento: día mes año	Número
olicita la remisión de la documentación para el voto por correo al sig	ulente domicilio o apartado postal (1) en España:
tipo via nombre de la via	
número calif. km hm bloque p	ortal escelera planta puerta
información adicional: buzón, apart	tado postal (1)
núcleo/diseminado (2) entidad singular / en	ntidad colectiva (2)
código postal municipio	
provincia	
 Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el códi Escribir cuando no coincida con el municipio. 	go postal, el municipio y la provincia.
n el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la sonsularmente para realizar la solicitud (3):	olicitud, datos de la persona autorizada notarial o
primer apellido segu	ndo apellido
nombre nack	onalidad (sólo para no españoles)
día mes año Identificador: D.N.I. Pasaporte Fecha de nacimiento	Tarjeta de residencia Número
(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y au	torización de representación notarial o consular.
tos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCI	IONAL):
teléfono correo electrónico	
rcha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma e Fecha: día res año Firma:	sta solicitud no es válida)
LEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:	(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)
c.1a	y mouse in president dense regard materials and a series Electron of

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

acio reservado para la Oficina Consular MPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:	Espacio reservado para la OCE Núm. orden OCE:
y importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida	
os del/de la elector/a (Por favor, escriba en letras mayúsculas):	
primer apellido	
segundo apellido	
nombre	
nacionalidad (sólo para no españoles)	Identificador: D.N.I. Pasaporte Tarjeta de residencia
Fecha de nacimiento: dia mes año	Número
icita la remisión de la documentación para el voto por correo al sign	signts domicilio on al extraniero:
icita la remision de la documentación para el voto por correo al sigu	nente domicilio en el extranjero:
domicilio	
domicilio (continuación)	
domicillo (continuación)	código postal
siudad	
ciudad (continuación)	
país	
el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la sol	icitud, datos de la persona autorizada notarial o
nsularmente para realizar la solicitud (1):	
primer apellido segun	do apellido
nombre nacion	alidad (sõio para no españoles)
día mes año Identificador: D.N.I. Pasaporte Fecha de nacimiento	Tarjeta de residencia Número
(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y auto	orización de representación notarial o consular.
tos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCK	DNAL):
teléfono correo electrónico	
cha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada (sin firma es	ta solicitud no es válida)
Fecha: dia mes año Firma:	
LEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:	

Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

	A Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:	Núm.	clo reservado para la OCE , orden OCE:
ıy importante: Sin fecha y selio esta solicitu	id no es válida		
os del/de la elector/a (Por favor, es	criba en letras mayúsculas):		
primer apellido			
segundo apellido			
nombre		ш	
nacionalidad (sólo para no españoles)			Identificador:
Fecha de nacimiento:	año		Número
cita la remisión de la documentad		laulonte	a dominilla on al extranlara:
cita la remision de la documentac	tion para el voto por correo al s	iguiente	e domicilio en el extranjero:
domicilio			
domicilio (continuación)			
fomicilio (continuación)			código postal
siudad			
ciudad (continuación)			
pais			
el caso de enfermedad que impida	a la formulación personal de la ud (1):	solicitud	d, datos de la persona autorizada notarial o
el caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit	ud (1):		
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit rimer apelido	ud (1):	gundo apel	ilido
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit rimer apelido	se na	gundo apel	(sólo para no españoles)
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit mimer apelido mombre	ud (1):	gundo apel	ilido
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit mimer apelido mombre sila mes afio echa de nacimiento	se na Identificador: D.N.I. Pasapor	gundo apel cionalidad te Ta	(sólo para no españoles) arjeta de residencia
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit sularmente para realizar la solicit commerciale de la solicit de la solicitat de la solicit	ud (1): se na Identificador: D.N.I. Pesspor	gundo apel cionalidad te Ta autorizacio	(sólo para no españoles) arjeta de residencia Número ón de representación notarial o consular.
el caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicit simer apelido sombre el la mes allo el la electoria de nacimiento el goldono el la electoria de contacto del/de la electoria	ud (1): se na Identificador: D.N.I. Pesspor	gundo apel cionalidad te Ta autorizacio	(sólo para no españoles) arjeta de residencia Número ón de representación notarial o consular.
ol caso de enfermedad que impida sularmente para realizar la solicito sularmente para realizar la solicito sul caso de contento de la electoría eléfono	ud (1): se na Identificador: D.N.I. Pasapor dico oficial (en impreso gratuito o no) y o de la persona autorizada (OP	gundo apel cionalidad te Ta autorizació	(sólo para no españoles) (sólo para no españoles) arrieta de residencia Número ón de representación notarial o consular.
sularmente para realizar la solicit orimer apelido nombre	ud (1): se na Identificador: D.N.I. Pasapor dico oficial (en impreso gratuito o no) y o de la persona autorizada (OP	gundo apel cionalidad te Ta autorizació	(sólo para no españoles) (sólo para no españoles) arrieta de residencia Número ón de representación notarial o consular.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Elecciones [nombre de las elecciones]

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo, antes del día de mediante una de las siguientes opciones:

- Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Por internet con la clave de tramitación telemática CTT: XXXXXXX. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:
 - Documento Nacional de Identidad español (DNI)

 - Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 - Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
- 3. Por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
 - Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.

 - Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA) (CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

primer apellido					
segundo apellido					
nombre					
Fecha de nacimiento: día mes año					
país de residencia					
provincia de inscripción electoral					
municipio de inscripción electoral					
A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X": Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI) Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito) Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)					
Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL):					
teléfono correo electrónico					
Endedededede					

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE XXXXXXXXX Fax XXXXXXXXX

Dirección postal XXXXXXXXX

(Impreso remitido por la Oficina del Censo Electoral)

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Elecciones [nombre de las elecciones]

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo antes del día de de mediante una de las siguientes opciones:

- Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT remitida de oficio por correo postal al domicilio de su inscripción. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:
 - · Documento Nacional de Identidad español (DNI).

 - Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
- 3. Por correo postal o por fax (*) a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la solicitud de voto y la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - · Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).

 - Folocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
 Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

(*) Puede consultar la dirección postal y fax de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en http://www.ine.es/contactar

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA) (CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

primer apellido				
segundo apellido				
nombre				
ldentificador: DNI Pasaporte				
Fecha de nacimiento: día mes año Número Número				
país de residencia				
provincia de inscripción electoral				
municipio de inscripción electoral				
A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X":				
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI)				
Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas				
Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito)				
Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)				
Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL):				
teléfono correo electrónico				
Endedede				
Firma del/de la interesado/a				
Envíar la solicitud de voto por correo postal o por fax a: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE				
200 00 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				

VC.1c bis

(Impreso en dependencias consulares y por vía telemática)

	FC: DRA	
	FNSOF	
	DEIC NA DEI	
7	_	7

ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Asunto		
	CERTIFICACIÓN	
Fecha		
T		
2.º APELLIDO		

APELLIDO 1º 2.º APELLIDO

NOMBRE IDENTIFICADOR

MUNICIPIO PROVINCIA

Datos de la inscripción censal
DISTRITO SECCIÓN MESA

D., D.*

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA.

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL SECCIÓN DISTRITO:

VC.2a

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Delegación Provincial de



En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos	
Domicilio (calle, plaza, etc.)	
Municipio	Provincia

VC.2b

ELECCIONES

ASUNTO: CERTIFICACIÓN
FECHA:

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A

Primer apellido
Segundo apellido

Nombre Fecha de nacimiento

País / Consulado

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia Municipio

D./D.ª

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de ejercer su derecho de voto.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

VC.2c

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Delegación Provincial de

 $\overline{\mathbf{e}}$

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en la listas electorales, a efectos de ejercer su derecho de voto en cumplimiento de lo indicado en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apeliidos	
Domicilio (calle, plaza, etc.)	
Municipio de inscripción	Provincia de inscripción
CERA	

VC.2d

ANEXO 7

MODELOS DE IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS

- N.1 Nombramiento de miembro de Mesa (impreso de 4 hojas).
- N.1.a Nombramiento y citación.
- N.1.b Acuse de recibo.
- N.1.c Comunicación datos identificación.
- N.1.d Comunicación datos identificación -copia-.
- N.2 Comunicación de la composición de las Mesas a la Junta Electoral de Zona y al Juez de Primera Instancia o de Paz.
 - N.3 Nombramiento de interventor (impreso de 4 hojas).
 - N.3.a Matriz.
 - N.3.b Credencial.

- N.3.c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
- N.3.d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.

N.4 Nombramiento de apoderado (impreso de 2 hojas).

N.4.a Matriz.

N.4.b Credencial.

N.5 Nombramiento de representante de la Administración (impreso de 2 hojas).

N.5.a Credencial. N.5.b Copia.

Cargo en la Mesa (1)

Asunto

FĀ

ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

DIRECCIÓN

II del mun

			ELECCIONES			
			JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE			
			TELÉFONO	FAX		
Mesa (1)	Mesa electoral nº		Asunto	Cargo en l	Cargo en la Mesa (1)	Mesa electoral nº
			Acuse de Recibo			
la Bi				Fe	Fecha	
ELLIDOS			MON	NOMBRE Y APELLIDOS	ELLIDOS	
OMICILIO	DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)		DNI Nº		OMICILIO (DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso)
C.P.	PROVINCIA		MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Ноја	ž		Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	ž
	Fecha de constitución de la Mesa		Domicilio de la Mesa			Fecha de constitución de Mesa
oral Genera les con el ci les con el ci ligatorio, si Si tuviera e presentar la ciones, les i cione la Ley	total Celenari y en cumplimiento de lo indicado en los immar petre de la Mesta Elecciario, que edetend constituires nes con el cargo a Mesta Elecciario, que edetend constituires nes con el cargo anima enfando. Si buyen excuenta y circo afros de láparios, el bien a partir de los sesentra y circo afros de la buyen se la buyen a la composition de la presentar a correspondiente adepados materiales de la Junta circones, las ademinos el incumpios en incomposi el Ley Organica de Régimen Electrical General, seis a venificiadro meses.		De accuerdo con la vigente Ley Organica del Ragimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los articulos 28 y 27 de la miema, in a solo V3. designado para ferme pare de la Mesa Belbchard, que deberá constituira a las de la imatena del dis en que se colebran dichas elecciones con el cargo artiba includo. La condición de mentro de la Mesa Electoral live escuelar debas elecciones con el cargo artiba includo. La condición de mentro de la Mesa Electoral live escuelar debigando, la fer so partir del se serenta y dirica de designa dema manifestar su renuncia en el plazo de siete designa presentar la correspondente alegación ante esta Junta. El est acquesto de que con cargo, dispondrá de siete disa para presentar la correspondente alegación ante esta Junta. El est acquesto de que del de concursa desempente arte afunciones, las abundros est causa legación a richarda inclusar del cargo, dels de concursa de serciones de reconse o refero que impone la Ley Organica del Regimen Electoral General, incurrid en pera de práción de tres meses a un año o muita de seis a veinficuatro meses.	gimen Elect signatoria i ta celebran i ne carácter zo de siete irá de siete i speñar sus fi a o aviso i es a un año	oral General y lichas election obligation, all dispersion of all three persistence, all three glies para presimpone is a unciones, las a que impone is que impone is o multa de sei o multa de sei o multa de sei	en cumplimiento de lo Indicado en los estados de la Mesa Belocaria, que obberá ser con el carpo arriba indicado, a partir de los sesentra y cinco alfora exocas, justificada documentalmento, encues, justificada documentalmento, encues, justificada documentalmento, encues ponderes a legación ante benefica de comespondiente alegación ante benefica de Regimen Electoral Ley Orgánica del Regimen Electoral s a veirificiante meses.
NTA ELEC	INTA ELECTORAL DE ZONA		Red ELVI	Recibi el nombramiento ELILA INTERESADO/A	SADO/A	
eţu		>€	(1) Presidente, Pte. 1° 6.2° suplente, Vocal, Vocal 1° 6.2° suplente	l 1° 6 2° sup	ente	
			N.1b - Acuse de recibo			

EL / LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente, Pte. 1° 6 2º suplente, Vocal, Vocal 1° 6 2º suplente

acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen

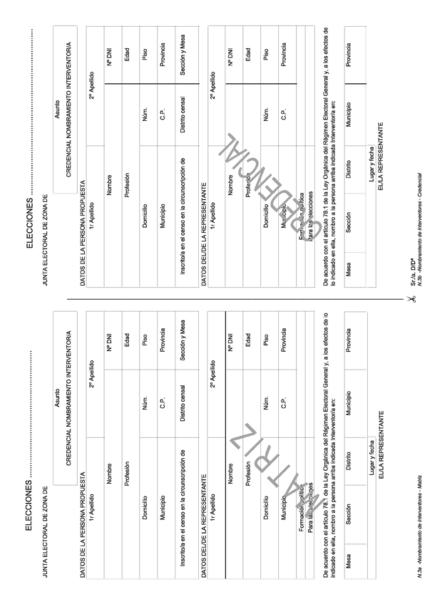
	:
	:
	:
	٠
	٠
	:
	:
	:
	٠
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	:
	÷
	i
	į
	i
	į
	i
0	i
0	i
0	i
OL.	i
	i
NIE O	i
OFIC	i
OFIC	i
OFICE	i
OFICE	i
OLIVER	i
OLIVOIDA	i
OFFICE	i
O LIVORO	i
OLIVOIO	i
GINCICCI	i
	i
	i
	i
	i
	i
	i
	i

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

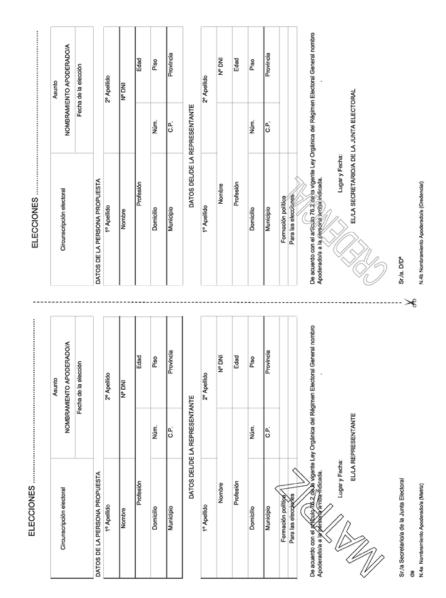
Junta Electoral de Zona de	De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:	DIRECCIÓN												(FIRMA)
	o en los artícu	N° ELECTOR												(FIR
Mesa	e lo establecid	ING												
Sección	seneral y a los efectos de stallan:	NOMBRE												
Distrito censal	De conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:	2° APELLIDO												
Municipio	sto en el art. 26 de la Ley Org que se indican los/las electore	1r APELLIDO												
Circunscripción electoral	De conformidad con lo previ nombrados para los cargos	CARGO EN LA MESA	TITULARES	PRESIDENTE/A: D/D*	1r VOCAL: D/D*	2º VOCAL: D/D*	SUPLENTES	DE PRESIDENTE/A: D/D*	DE PRESIDENTE/A: D/D*	1r DE 1r VOCAL: D/D*	2° DE 1° VOCAL: D/D*	1r DE 2º VOCAL: D/D*	2° DE 2° VOCAL: D/D*	

.

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE



JUNTA ELEC	ELECCIONES JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE		AL DE ZONA DE		JUNTA ELEC	JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE		ELECCIONES	
			Asunto					Asunto	
		-	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A	TERVENTOR/A	_			CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A	VTERVENTOR/A
DATOS DE L	DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	STA			DATOS DE LA	DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA	STA		
	1r Apellido		2º Apellido	opiji		1r Apelido		2º Ap	2º Apellido
		Nombre		N° DNI		z	Nombre		ING _N N
		Profesión		Edad		ď	Profesión		Edad
	Domicilio		Nûm.	Piso		Domicilio		Núm.	Piso
	Municipio		G.	Provincia		Município		C.P.	Provincia
Inscritoía	inscritora en el censo en la circumscripción de	inscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa	Inscrito/a	inscritora en el censo en la circunscripción de	nscripción de	Distrito censal	Sección y Mesa
DATOS DEL/I	DATOS DEL'DE LA REPRESENTANTE	NTE			DATOS DELI	DATOS DEL'DE LA REPRESENTANTE	TE		
	1r Apellido		2° Apellido	opili		1r Apellido		2º Ap	2° Apellido
		Nombre		N° DNI		2	Nombre		ING _N N
		Profesión		Edad		Pn	Profesión		Edad
	Domicilio		Núm.	Piso		Domicilio		Núm.	Piso
	Municipio		e.	Provincia		Municipio		C.P.	Provincia
	Formación política					Formación política			
	Para las elecciones	8				Para las elecciones			
De acuerdo co indicado en el	De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventoría en:	a Ley Orgánica del la arriba indicada Ir	De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Râgimen Electoral General y, a los efectos de lo ndicado en ella, nombro a la penocna arriba indicada interventoria en:	al y, a los efectos de lo	De acuerdo co lo indicado en	De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electora lo indicado en ella, nombro a la persona amba indicada Interventoría en:	Ley Orgánica del I na amba indicada	De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona amba indicada Interventoria en:	eral y, a los efectos de
Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia	Mosa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
		Lugar y focha EL/LA REPRESENTANTE	ENTANTE				Lugar y focha ELLA REPRESENTANTE	NTANTE	
Sr./Sra. Presid	SL/Sra. Presidente/a de la Mesa electoral ante la que se le acredita	ctoral ante la que s	se le acredita			Sr./Sra. Presidentela de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito	doral en cuya lista	figura inscrito	
N.3c -Comunica	N.3cComunicación al Presidente de la Mesa. ante la que se le acredita-	fesa ante la que se ik	acredita-		N.3d -Comunica	ación al Presidente de la M	esa electoral en cuya	N.3d -Comunicación al Presidente de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito el nombrado interventor-	vado interventor-



ELECCIONES

DELEGACIÓN / SUBDELEGACIÓN DEL G	OBIERNO
	Asunto NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN
1." APELLIDO	
2.º APELLIDO	Ö
NOMBRE	4
N.º D.N.I.	Fecha de nombramiento
Fecha de la elección	

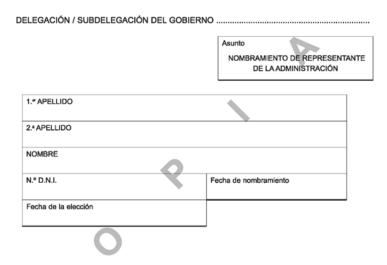
Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5a Nombramiento de representante de la Administración (Credencial)

ELECCIONES



Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5b Nombramiento de representante de la Administración (Copia)

ANEXO 8

MODELOS DE IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

- M.1 Lista numerada de votantes.
- M.1.a Portada.
- M.1.b Lista numerada de votantes.
- M.1.c Instrucciones para su cumplimentación.
- M.2 Recibo de entrega de la documentación electoral.
- M.3 Certificación de votación (blocs de 100 hojas).

ELECCIONES

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

(Información a incluir en el caso de elecciones a Cortes Generales)

Recuerde:

En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.

(Información a incluir en el caso de elecciones Locales y Autonómicas)

Recuerde:

- Los españoles residentes en España mayores de edad inscritos en el censo electoral podrán votar a todos los procesos electorales convocados.
- Para ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, a Consejos Insulares, al Consejo General de Arán y a Juntas Generales, es indispensable figurar inscrito en el censo de españoles residentes en España. En consecuencia, los españoles inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes no podrán votar en dichos procesos, aun cuando lo puedan hacer en las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- En las elecciones Locales (y a Concejos de Navarra –esto último a incluir solo en el ámbito de Navarra-), podrán votar, además:
 - Los ciudadanos de la Unión Europea que residan en España.
 - Los ciudadanos de países extranjeros con los que se haya establecido convenio de reciprocidad.
- En las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, no podrán votar los ciudadanos de la Unión Europea y los extranjeros. (Párrafo a incluir solo en el ámbito de aquellas Comunidades Autónomas que celebren sus elecciones en concurrencia con las elecciones Locales)
- En las elecciones a las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla solo podrán votar los españoles y los ciudadanos de la Unión Europea. (Párrafo a incluir solo en el ámbito de Ceuta y Melilla)

(Información a incluir en el caso de elecciones al Parlamento Europeo)

Recuerde:

En las elecciones al Parlamento Europeo pueden votar, además de los españoles inscritos en el censo electoral, los ciudadanos de la Unión Europea que residan en España.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General)
- En la lista numerada de votantes se especificará la sección electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada ley orgánica)

M.1 a. Portada lista numerada de votantes

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

		ue, en las elecciones n del orden en que lo hicieron y						
ircunscripción e	lectoral	Municipio		Distrito censal	Sección		Mesa	ı
NÚMERO	DE ORDEN					ELE	CCIO	NES
EN LA VOTACIÓN	EN EL CENSO DE LA MESA	NOMBRE Y /	APELLIDOS			PROCESO 1	PROCESO 2	PROCESO 3
								H
								H
								H
								H
								H
								H
								H
								L

M.1b Lista numerada de votante



M.1b Lista numerada de votantes

LISTA NUMERADA DE VOTANTES - INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN -

La lista numerada de votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la lista del censo de la Mesa.

Si una persona no incluida en la lista del censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la lista del censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

En el caso de interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el censo de la Mesa, el número de orden en la lista del censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores están inscritos.

- El número de orden en la votación.

Recuerde: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de escrutinio y sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido el voto de los miembros de la Mesa).

Si en su Mesa electoral se celebran varios procesos electorales.

*Utilice esta cartulina como separador entre cada uno de los juegos autocopiativos.

Deberá incluir cada hoja autocopiada en el sobre nº 1 correspondiente a cada proceso electoral.

<u>Tenga muy en cuenta quién puede votar en cada elección</u> (encontrará esta información detallada, además de en el Manual de Instrucciones para los Miembros de las Mesas electorales, en la portada de la lista numerada de votantes).

<u>Cálculo del número total de votantes a cada proceso</u>. Para poder comprobar correctamente el número total de votantes <u>a cada proceso</u>, dispondrá de una columna específica para cada uno de ellos y en ella deberá hacer lo siguiente: si el elector se abstiene de votar en alguno de los procesos celebrados, incluya una "X" en la columna de dicho proceso (es decir, se incluirá una "X" en la columna del proceso en que NO vote). Así, al final de la jornada, para saber el número total de votantes <u>a cada proceso</u> bastará con restar del número de orden en la votación (que es común a todos los procesos), el número de "X" correspondiente a cada columna, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS	-	ELECCIONES	3
EN LA VOTACIÓN	EN LA LISTA DEL CENSO		MUNICIPALES	ALCA	CABILDOS
1	YY	Алаза Алазавалазава Алазавалазава			
2	YYY	Bbbbb Bbbbbbbbbb Bbbbbbbbbbbbbbbbbbbbb		X	
3	C.C.A.	Conscione Conscion Conscionation			
4	YYY	Ddddddddd Dddddddddddd Ddddddddddd			
5	YY	Ecococco Ecococco Ecococcoccocco			X
6	YYY	FMW FMWWWW FMWWWW FMWWWW			
7	YY	Gpagggppag Gpaggg Gpagggpaggg			X

TOTAL VOTANTES

8 7 6 (8-0) (8-1) (6-2)

M.1c Instrucciones lista numerada de votantes

ELECCIONES

l l	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
Nota: Cruce con una raya el mo	odelo de recibo que no us	<u> </u> e.		
A las			esa electoral ant	es reseñado
dos sobres cerrados en cuyo ext				00 100011000
Sobre Nº 1 de las eleccione	s			
 Original del Acta de consi Original del Acta de la se 				
 Lista numerada de votant 	tes.			
 Papeletas de votación nu Listas del censo electoral 	las o que hayan sido objeto	de reclamación.		
 Certificaciones censales/ 				
 Copias de las credenciale 	es de los interventores.			
Sobre Nº 2 de las eleccione	s	•••••		
 Copia del Acta de constitu Copia del Acta de la sesiona 				
•			0 1 1 1	D4-1
Ambos sobres están firmados en Electoral General.	i la forma indicada en el arti	cuio 100.4 de la vigente Li	ey Organica dei	Regimen
, a	de	de		
EL/LA JUEZ				
Recibo de entrega sobres 1 y 2				
A las				es reseñada un
sobre cerrado en cuyo exterior lo	s componentes de dicha M	esa certifican que contiend	:	
Sobre Nº 3 de las eleccione	s			
0	ución de la Mesa			
 Copia del Acta de constitu 	ucioni de la micoa.			
 Copia del Acta de constiti Copia del Acta de la sesione 				
- Copia del Acta de la sesio	ón.	00 4 de la vigente Lev Or	raánica del Rác	imen Electore
	ón.	00.4 de la vigente Ley Or	gánica del Rég	imen Electora
 Copia del Acta de la sesione El sobre está firmado en la form General. 	ón. na indicada en el artículo 1		gánica del Rég	imen Electora
 Copia del Acta de la sesione El sobre está firmado en la formado 	ón. na indicada en el artículo 1		rgánica del Rég	imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
 Copia del Acta de la sesione El sobre está firmado en la form General. 	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3	on. na indicada en el artículo 1 de	de		imen Electora
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3 -2. Recibo de entrega de sobres	ina indicada en el artículo 1 de	DNES		
- Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3 -2. Recibo de entrega de sobres	ina indicada en el artículo 1 de	DNES		
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3 -2. Recibo de entrega de sobres	con. Ina indicada en el artículo 1 Incidente de concentra de concent	DNES		
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	con. Ina indicada en el artículo 1 Incidente de concentra de concent	DNES		
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	con. Ina indicada en el artículo 1 Incidente de concentra de concent	DNES		
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	con. Ina indicada en el artículo 1 Incidente de concentra de concent	DNES		
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General. , a EL/LA EMPLEADO/A DEL SERV Recibo de entrega sobre 3 -2. Recibo de entrega de sobres //La elector/a	ELECCIO	DNES de	El/La Preside	
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General, a	ELECCIO	DNES de	El/La Preside:	 nte/a reció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO	DNES	El/La Preside:	 nte/a reció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO a de	DNES de	El/La Preside:	 nte/a reció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO a indicada en el artículo 1 de	DNES de	El/La Preside:	 nte/a reció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO La indicada en el artículo 1 CICIO DE CORREOS	DNES de	El/La Preside:	 nte/a reció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO a indicada en el artículo 1 de	DNES de	El/La Preside:	 nte/a rreció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO La indicada en el artículo 1 CICIO DE CORREOS	DNES de	El/La Preside:	 nte/a rreció en esta M
Copia del Acta de la sesic El sobre está firmado en la form General	ELECCIO La indicada en el artículo 1 LECCIO ELECCIO LECCIO LECCIO	DNES DNES	El/La Preside:	nte∤a areció en esta M serle aceptado p

ANEXO 9

MODELOS DE ACTAS A UTILIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL Y FUNCIONARIOS CONSULARES

A.M. Modelos de Actas a utilizar por las Mesas electorales.

A.C.M. Acta de constitución de la Mesa electoral.

A.E.M. Acta de escrutinio:

Modelo DIN A4.

Modelo DIN A3.

A.S.M. Acta de sesión:

Modelo en hoja única: DIN A3.

Modelo en dos hojas:

1.ª hoja DIN A3.

2.ª hoja DIN A4.

A.J. Modelos de Actas a utilizar por las Juntas Electorales.

- Escrutinio del voto de los residentes en el extranjero.

A.C.J. CERA Acta de constitución de la Junta como Mesa electoral.

A.E.J. CERA. Acta de escrutinio.

- Escrutinio definitivo.

A.C.J. Acta de constitución de la Junta Electoral.

A.E.J. Acta de escrutinio definitivo.

A.S.J. Acta de sesión/es del escrutinio.

A.P.E.J. Acta de proclamación de electos.

A.F.C. Modelo de Acta a utilizar por los funcionarios consulares (voto CERA).

ELECCIONES

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

PROVINCIA / TERRITORIO HIST	ÓRICO	CIRCUNSCRIPCIÓN/CUADRILLA ISLA	MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
		siendo l formada por los siguientes miemi		e de	, se	constituye la
PRESIDENTE/A:	D/Dª.					
VOCAL 1º:	D/D*.					
VOCAL 2°:	D/D*.					
Sequidamente v	nersona	dos los interventores designados	exhiben su credencial v se le	es da nosesión de sus	carnos	

Nombre y apellidos	CANDIDATURA A LA QUE REPRESENTAN
D/D*.	
D/D ^a .	
D/D*.	
D/D*.	
D/D ⁴ .	
D/D*.	
D/D ^a .	
D/D*.	
D/D ^a .	
D/D*.	
D/D*.	
D/D*.	
D/D ^a .	
D/D*.	

La casille "Circunscripción/Cuadrille-Isla" sólo aparecerá en el ámbito del País Vesco, de les islas Canaries y de Illes Baleara. La casille "Provincia/Territorio Histórico" adio aparecerá en el ámbito del País Visco. ACM

Por la Presidencia de la Mesa, se indica	que conste en acta lo siguiente:	
Siendo las 8.30 horas del día indicado, q conformidad, firman los asistentes.	ueda constituida la Mesa electoral, extendid	indose la presente Acta que, en prueba de
EL/LA PRESIDENTE/A	LOS INTERVENTORES	LOS VOCALES

		CCIONES		-		
ROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTR	ITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
A las horas del día	de	ACTA DE ESCRUTINIO		io, se obtienen l	os siguientes re	esultados:
NOMERO DE ELECTORES SECÓN LAS LISTAS DEL CENSO NOMERO DE CERTIFICACIONES CENSAI 2 De alta en el censo electoral:		A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO: B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:			OS/PAPELETAS NULOS	
De corrección de errores material TOTAL ELECTORES: (Nº electores según del censo + Certificaciones de alta) (1+2)	n las Listas	TOTAL VOTANTES: (A+B)		J		
EL // A DESCIDENTE/A						

L/LA PRESIDENTE/A	CANDIDATURAS	Votos obtenidos	
(nombre y firma)	CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS) En Letra	En núm
	1		
	2		
	3		
LOS VOCALES	4		
(nombre y firma)	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
OS INTERVENTORES	12		
(nombre y firma)	13		
	14		
	15		
	16		
	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		
	26		
	27		
	28		
	29		
	30		
	31		
	32		
	33		
	34		
	35		
	36		
	37		
	38		
	39		

		ELEC	CIONES				
IOVINCIA	ISLA		MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTR	ITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
A las horas c	del día	5e	ACTA DE ESCRUTIN		nio, se obtienen lo	s siguientes r	esultados:
. Número de electores egún las listas del cen	80		A) Electores censados en la Mesa que han votado:		Número de votos	VPAPELETAS NULO	
Numero de certificación		SENTADAS	B) Interventores no censados en la Mesa que han votado:		Núмено ре vото	/WPELETAS EN BL	ANCO
3 De corrección de en	rores materiales:		Total Votantes: (A+B)				
OTAL ELECTORES: (Nº elec el censo + Certificaciones o	tores según las List le alte) (1+2)	las					
EL/LA PRESID		CANDIDA	CANDIDATURAS TOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)			BTENIDOS	
		1	TOS (NUMBRIE Y APELLIDOS - SIGLAS)		En letra		EN NOM.
		2					
		3					
LOS VOC		4					
(nombre y	nrma)	. 5					
		7					
		8					
		9					
		10					
		11					_
LOS INTERVE		12		_			
(nombre y t	nrma)	13					
		15					
		16					
		17					
		18					_
		19		_			_
		20					
		21					
		23					
		24					
		25					
		26		_			_
		27					
		28					-
		30					
		31					
		32					
		33					_
		34					
		35					-
		36					
		38					
		39					
		40					
				_			_

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

municipios que fundoren en régimen de concejo abletó y Abadides Pédésaco.

La referencia a "Candidates" (Nombre y apellidos «iglas»), en lugar de Candidaturas, edio aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitante municipios que fundoren en régimen de concejo abletó y Abadidas Pédésaco.

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS			
CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	En Letra	En núm.		
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52	.			
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70	-			
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82 83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				

ELECCIONES

ROVINCIA	ISLA	SLA MUNICIPIO MUNICIPIO/E.		DISTR	ITO CENSAL	SECCION	MESA
			ACTA DE SESIÓN	ı			l
A las horas d se expide la present			de, y una vez co	oncluidas las op	peraciones atribui	das a esta Mes	a electoral,
NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENS	о		A) Electores censados en la Mesa que han votado:		Número de votos/	PAPELETAS NULOS	
Número de certificaciones censales presentadas		TADAS	B) Interventores no censados en la Mesa que han votado:		Número de votos/	PAPELETAS EN BLANC	»
2 De alta en el censo e							
3 De corrección de erro	ores materiales:		Total Votantes: (A+B)]		
TOTAL ELECTORES: (Nº electo del censo + Certificaciones de	rres según las listas alta) (1+2)						
EL/LA PRESIDE			CANDIDATURAS		Votos os	STENIDOS	
(nombre y fl	rma)	CANDIDAT	OS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)		EN LETRA		EN NÚM.
		1					
		3					
LOS VOCA	LFS	4					
(nombre y fi		5					
		6					
		7					
		8		_			
		9		_			
		10		_			
LOS INTERVEN	TORES	12					
(nombre y fi		13					
		14					
		15		_			
		16		_			
		17		_			
		19					
		20					
		21					
		22		_			
		23		_			
		25		_			
		26		_			
		27					
		28					
		29		_			
		30		_			
		31		_			
		33		_			
		34					
		35					
		36					
		37					
		38					
		40					
		70					

Le casilla "tels" edio oppresente en el devidio de lines literate y de las trias Consertes. Le referencia is "speciates nullas e en bilance", en las peris de osten nulcio en ori biacco del para en las elecciones al Senedo y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes municipios que famicionen en régimen de Concejo Aberto y Abades prédience. La referencia e "Prodiettese" (horizon y specifico» esigles,), en lugar de Candidatiras, édio aparecerá en las elecciones al Senedo y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes la referencia e "Concellations" (horizon para el candidatiras, della para el las elecciones al Senedo y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes la referencia e "Concellations" (horizon para el las elecciones al Senedo y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes la referencia e "Concellations" (horizon para el las elecciones al Senedo y en las elecciones al candidativa de la referencia e "Concellations" (horizon para el la referencia e "Concellations") (habitantes la referencia e "Concel

emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare idos, cargo en la Mesa e	s: Diectoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare idos, cargo en la Mesa d	s: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare idos, cargo en la Mesa d	s: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare idos, cargo en la Mesa e	is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare idos, cargo en la Mesa d	is; electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare dos, cargo en la Mesa d	s: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare dos, cargo en la Mesa e	s: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare dos, cargo en la Mesa e	is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare dos, cargo en la Mesa (is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare dos, cargo en la Mesa (is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare dos, cargo en la Mesa (s: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare dos, cargo en la Mesa e	is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	lentes votos particulare dos, cargo en la Mesa (is: electoral y motivo	del voto).		
emitido los sig r nombre y apel	ientes votos particulare dos, cargo en la Mesa (s: electoral y motivo	del voto).		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	electoral y motivo			
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican	ı	
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican	1	
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican	:	
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican	1	
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican	ı:	
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		
r nombre y apel	idos, cargo en la Mesa e	rido los incidente	s que se indican		

DISTRITO CENSAL

ELECCIONES

		monion orbitim		
		ACTA DE SESIÓN (HOJA	1)	
las horas del dia e expide la presente Acta de Se		de, y una vez concluida	is las operaciones atribuidas a es	ta Mesa electora
Número de electores gún las listas del censo		A) Electores censados en la Mesa que han votado:	Nomero de votos/nameletas	MULOS
MERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRI	ESENTADAS	B) Interventores no censados en la Mesa que han votado:	Número de votobínim-eletas	EN BLANCO
 De alta en el censo electoral: De corrección de errores materiales: 		Total Votantes: (A+B)		
AL ELECTORES: (A* electores según les list censo + Certificaciones de alta) (1+2)	tos			
		_		
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	Can	CANDIDATURAS DIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	VOTOS ORTENIDOS EN LETRA	En núa
	1		EH CLIVE	
	2			
	3			
LOS VOCALES	4			
(nombre y firma)	5			
	6			
	7			_
	8			
	10			
	11			
LOS INTERVENTORES	12			
(nombre y firma)	13			
	14			
	15			
	16			
	17			
	18			
	19			
	21			_
	22			
	23			
	24			
	25			
	26			
	27			
	28			
	29			

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

a castille "falle" along apprecious an el sinde con el test talecen y din as index Contrates.

In effectoris de "appetenta malera e entisocio de llate (ser el tratico del paracerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes

La reflección a "Capatidates" (hombre y appetidos viglas), in lugar de Candidateses, ablo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes

La reflección a "Candidates" (hombre y appetidos viglas), in lugar de Candidateses, ablo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes

municipios que hacitantes en discusso Abstractivo y Audistra Pederario y Audis

Candidaturas	Votos obtenidos		
CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	En letra	En núm.	
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59	_		
60			
	_		
61 62	_		
	_		
63	_		
64	_		
65	-		
66	_		
67	-		
68	_		
69	-		
70	-		
71	-		
72	_		
73	_		
74	_		
75	-		
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

	ELECCION	ES			
ROVINCIA	ISLA	MUNICIPIO MUNICIPIO/EATIM	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
		ACTA DE SESIÓN (HOJA 2)			
las hora	s del día de	de	, y una vez co	ncluidas las d	peracion
ribuidas a esta	Mesa electoral, se e	expide la presente Acta de incid	dencias de la	sesión:	
		ilado las siguientes reclama dica: (Indicar las reclamaciones			
	los siguientes voto apellidos, cargo en la	os particulares: Mesa electoral y motivo del vote	2) .		
urante la celeb	oración de la votac	ión han ocurrido los incider	ntes que se in	dican:	
		ellidos de los causantes, en su c		idican:	
EL/LA PF	RESIDENTE/A	LOS INTERVENTORES		LOS VOCALE	S

La casilla "Isla" sólo aparecerá en el ámbito de illes Balears y de las Islas Canarias. ASM-2

	ELECCIONES
UNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE	
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE LOS RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO. En
LOS VOCALES (nombre y firma)	personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio. Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta y antes de proceder al escrutinio general, ésta queda constituida en Mesa Electoral, dando comienzo el escrutinio de los sobres de votación de los residentes ausentes en el extranjero recibidos hasta este momento.
	Incidencias producidas en el acto de constitución en el día fijado para el escrutinio:
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)	
SECRETARIO/A (nombre y firma)	
LICERA.	
W 500197	

	ELE	CCIONES				
JUNTA ELECTORAL F	PROVINC	CIAL DE	CIRCUNSCRIPCIÓN			
ACTA DE E	SCRUT	INIO PARA LA VOTACIÓN DE LOS RES	IDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJER	20		
			oncluido el escrutinio, se obtienen los siguientes r			
EL/LA PRESIDENTE/A						
(nombre y firma)		1. Número de electores censados	Número de votantes			
		2. Número de Certificaciones Censales de Alta presentadas	Número de votos/papeletas nulas			
LOS VOCALES (nombre y firma)		TOTAL ELECTORES: (1+2)	NÚMERO DE VOTOS/PAPELETAS EN BLANCO			
(nombre y firma)						
	Nº	CANDIDATURAS CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	Votos obtenidos			
	-	CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	EN LETRA	En núm.		
	+					
SECRETARIO/A (nombre y firma)						
, ,						
REPRESENTANTES (nombre y firma)						
APODERADOS						
(nombre y firma)						

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

La referencia a "papeletas nulas o en blanco", en lugar de votos nulos o en blanco solo aparecerá en las elecciones al Senado. La referencia a "Candidates" (Nombre y apelifors - sigles -), en lugar de Candidatures, solo aparecerá en las elecciones al Senado. AEU CERA

ELECCIONES
DE
ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL
En
Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituid esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.
Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijad para el escrutinio general:

	El	LECCIONES		Nº	HOJA	
UNTA ELECTORAL		DE	CIRCUNSO	RIPCIÓN		
		ACTA DE ESCRUTINIO	!			
A las horas del día	de	de, y una vez conclui	do el escrutinio, se	obtienen los siguie	ntes resultados:	
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	1. N	ÚMERO DE ELECTORES CENSADOS	Número de v	OTANTES		
	2. No	ÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES LTA PRESENTADAS	Número de vi	OTOS NULOS/PAPELETAS NU	AS	
LOS VOCALES	TOTA	L ELECTORES: (1+2)	Número de v	OTOS/PAPELETAS EN BLANC	-	
(nombre y firma)	Nº	CANDIDATURAS CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)		VOTOS OBTENIDOS EN LETRA EN NÚM.		
	\vdash	,	'	EN LETRA	En núm.	
	H					
	- Н					
	-H					
	H					
SECRETARIO/A	- Н					
(nombre y firma)	-					
	H					
REPRESENTANTES						
(nombre y firma)	- 1					
	- H					
	- Н					
	-H					
	H					
	\vdash					
APODERADOS (nombre y firma)						
,, initial						

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

La retirencia a juspirentas nalizas e en falección, en figura de viso finido de nocionos conogramentes en as encociones aciminato, en cambio y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, ablo aparecerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes, municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto y alcaldes Pedáneos.
AEJ

ELECCIONES		
UNTA ELECTORAL	DE	
	ACTA DE LA/LAS SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO	
EL/LA PRESIDENTE/A		
(nombre y firma) LOS VOCALES (nombre y firma)	En	
	Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas:	
SECRETARIO/A (nombre y firma)	Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producida	
LOS REPRESENTANTES	durante las mismas:	
(nombre y firma)		
LOS APODERADOS (nombre y firma)		

Todo lo cual firman de conformidad los asistentes.

ASJ

		ELECCIONES		Nº HOJA
JUNTA ELECTORA PROVINCIA	AL	DE	CIRCUNSCRIPCIÓN	
		ACTA DE PROCLA	MACIÓN	
En		siendo las	horas del día de	de
se reúne la Jun indicados.	ta Elec	toral para proceder a la proclamación oficial de c	andidatos electos en las elecciones	y circunscripción arriba
/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)		Número de electores	Núмело ре votos válidos/нире	LETAS VÁLIDAS
		Número de votantes	Número de votos nulos/Papele	TAS NULAS
LOS VOCALES		NÚMERO DE VOTOS A CANDIDATURAS / CANDIDATOS	Número de votos/mapeletas en	BLANCO
(nombres)		NUMERO DE VOTOS OBT	ENIDOS POR CADA CANDIDATURA	CANDIDATOS
	Nº	CANDIDATURAS CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	Votos obtenidos	NÚM Europa ELECT
		Overlow (Housing 1 Ar Eleboor - Stockey	En letra	En núm.
	\vdash			
SECRETARIO/A	1			
nombre y firma)	+			
	-			
	\vdash			
PRESENTANTES				
(nombres)	\vdash			
	+			
	1			
	\vdash			
	1			
	\vdash			
	\Box			
APODERADOS	-			
(nombres)	\vdash			
	+			
	+			
	+			
	\vdash			

La referencia a "papetetas nutes o en bianco", en lugar de votos nutos o en bianco sólo aparacerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes o que funcionen en régimen de concejo abiento, y Acadées Pedéneos. La referencia a "Candidates" (Nombra y apartilica - siglas), en lugar de Candidaturas, sólo aparacerá en las elecciones al Senado y en las elecciones Locales en municipios de hasta 250 habitantes o que funcionen en régimen de concejo abiento, y Alcaldes Pedéneos.

AF

	ELECCIONES	Nº HOJA
TA ELECTORAL	DE	CIRCUNSCRIPCIÓN
	ACTA DE PRO	DCLAMACIÓN
De acuerdo con		ente cuadro, se proclama electos a los siguientes candi
datos :		
Reclamaciones Resoluciones adop		resentantes y Apoderados ante la Junta Electoral y
Recursos prese	ntados, en su caso, ante la Junta Ele	ectoral y sus correspondientes resoluciones.
Finalizado el se	to de proclamación de electos a las	horas del día al principio señalado, se extiende
la presente Acta po	or triplicado ejemplar, firmada por el/l	a Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

ACTA PARA EL FUNCIONARIO CONSULAR

ELECCIONES
OFICINA O SECCIÓN CONSULAR
A las horas del día de
NÚMERO DE CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO RECIBIDAS (1)
NÚMERO DE SOBRES RECIBIDOS POR CORREO
Durante los días señalados para efectuar el depósito del voto han ocurrido los incidentes que se indican: (relacionar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)
A la presente acta se acompaña la indicación de los representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes; en caso de formular reclamaciones y/o protestas, estas se acompañarán también al acta y habrán de ser firmadas por dichos representantes (indicar, en su caso, nº de hojas que se adjuntan:) Se acompaña asimismo la distribución de sobres, tanto recibidos por correo como depositados en urna, por Juntas Electorales.

EL FUNCIONARIO CONSULAR (Nombre, firma y sello)

AFC

⁽¹⁾ Estas certificaciones quedan en custodia de esta Oficina o Sección Consular hasta la disolución de las Juntas Electorales (100 días tras la celebración de las elecciones)

ANEXO AL ACTA CONSULAR

EL ECCIONES	∣ Hoja nº	de
ELECCIONES		
OFICINA O SECCIÓN CONSULAR		
Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apar Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcion horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reformuladas y firmadas por dichos representantes.	consulares, c onario consula	con indicación ar y los días y
Nombre del/de la representante		
Candidatura a la que representa (nombre y sigla)		
Identificación aportada		
Día y hora		
Nombre del/de la representante		
Candidatura a la que representa (nombre y sigla)		
Identificación aportada		
Día y hora		
Nombre del/de la representante		
Candidatura a la que representa (nombre y sigla)		
Identificación aportada ———————————————————————————————————		
Día y hora		
Nembro del/de la representante		
Nombre del/de la representante		
Candidatura a la que representa (nombre y sigla)		
Identificación aportada		
Día y hora		
Nombre del/de la representante		
Candidatura a la que representa (nombre y sigla)		
Identificación aportada		
Día y hora		

AFC (Anexo)

ANEXO 10

MODELO DE CREDENCIALES DE CARGOS ELECTOS

CR.1. Credencial de cargo electo. CR.1. Credencial de cargo electo (Diputados/as Provinciales).	
ELECCIONES	

Asunto **CREDENCIAL**

JUNTA ELECTORAL DE
D./Da Presidente/a de la citada Junta Electoral, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que D./Da ha sido designado/a (1) por la circunscripción electoral al estar incluido/a en las listas de candidatos presentados a las Elecciones por y haber obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día
Se ha cumplido con el requisito de juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 224.2 de la Legorgánica del Régimen Electoral General. (2)
Credencial a presentar en el Órgano correspondiente (3)
Se expide en de de de

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./Sra. D./Da

CR.1

Cargo electo: Diputado/a, Senador/a, Concejal/a, Alcalde/sa, Alcalde/sa Pedáneo/a, Consejero/a de Cabildo Insular.
 Párrafo a incluir solo en el caso de elecciones al Parlamento Europeo.
 Órgano: Congreso de los Diputados, Senado, Ayuntamiento, Cabildo Insular, Parlamento Europeo.

ELECCIONES
Asunto CREDENCIAL
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
D./Da Presidente/a de la citada Junta Electoral, expido la presente CREDENCIAL, expresiva de que D./Da ha sido designado/a DIPUTADO/A PROVINCIAL por el Partido Judicial de, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
Credencial a presentar en la Diputación Provincial de
Se expide en, a, de de
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA
Sr./Sra. D./D ^a
CR.2

ANEXO 11

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN COMÚN EN CASO DE CONCURRENCIA ELECTORAL

- 1. Documentación común en caso de concurrencia electoral.
- 2. Documentación común en caso de concurrencia solo con elecciones Locales.
- 1. Documentación común en caso de concurrencia electoral.

MODELOS DE SOBRES

- S.2.1 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo.
- S.2.2 Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo a los residentes en el extranjero.

S.3.1	Sobre para la remisión del voto por correo (al Presidente de la Mesa).
S.3.2 a y b	Sobre para la remisión del voto de electores temporalmente ausentes (con y sin franqueo) (al
,	Presidente de la Mesa). Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores (al Presidente de la
S.3.3	Mesa).
S.4.1 (1)	Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP desde España.
S.4.2 (1)	Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP.
S.5 (2)	Sobre a utilizar por las Mesas electorales (sobre-bolsa). Sobre para el envío a la OCE de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral
S.6	para el voto por correo.
S.7 a y b	Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los electores CERA (con y sin
3.7 a y b	franqueo).
VC.1a	MODELOS DE IMPRESOS Solicitud del voto por correo.
VC.1b	Solicitud del voto por los electores temporalmente ausentes.
VC.1c	Solicitud del voto por los electores residentes ausentes (CERA).
VC.2a VC.2b	Certificado de la OCE de inscripción en el censo.
VC.2c	Comunicación de la OCE de NO inscripción en el censo. Certificado de la OCE de inscripción en el CERA.
VC.2d	Comunicación de la OCE de NO inscripción en el CERA.
	Nombramiento de miembros de Mesa.
N.1	N.1a Nombramiento y citación. N.1b Acuse de recibo.
IN.1	N.1b Acuse de recibo. N.1c Comunicación datos identificación.
	N.1d Comunicación datos identificación –copia
N.2	Comunicación a la JEZ y a Juzgados de la composición de las Mesas.
	Nombramiento de interventores. N.3a Matriz.
N.3	N.3b Credencial.
	N.3c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
	N.3d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.
N.4	Nombramiento de apoderados. N.4a Matriz.
	N.4b Credencial.
N.F. (2)	Nombramiento de representantes de la Administración.
N.5 (3)	N.5a Credencial. N.5b Copia.
	Lista numerada de votantes.
M.1	M.1a Portada.
=	M.1b Lista numerada de votantes.
M.2 (2)	M.1c Instrucciones para su cumplimentación. Recibo de entrega de la documentación electoral.
M.3	Certificados de votación.
ACM	Acta de constitución de la Mesa electoral.
AFC	Acta del Funcionario Consular. entación común en caso de concurrencia solo con elecciones Locales.
z. Docume	MODELOS DE SOBRES
S.2.1	Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por
0.2.2	correo. Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo
S.2.2 (4)	a los residentes en el extranjero.
S.3.1	Sobre para la remisión del voto por correo (al Presidente de la Mesa).
S.3.2 a y b	Sobre para la remisión del voto de electores temporalmente ausentes (con y sin franqueo) (al
•	Presidente de la Mesa). Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores (al Presidente de la
S.3.3	Mesa).
S.4.1 (5)	Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP desde España.
S.4.2 (5)	Sobre para la remisión del voto CERA a la JEP. Sobre para el envío a la OCE de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral
S.6	para el voto por correo.
S.7 a y b (5)	Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los electores CERA (con y sin
J., a y D (3)	franqueo).
VC.1a	MODELOS DE IMPRESOS Solicitud del voto por correo.
VC.1a	Solicitud del voto por los electores temporalmente ausentes.
VC.1c	Solicitud del voto por los electores residentes ausentes (CERA).
VC.2a	Certificado de la OCE de inscripción en el censo.
VC.2b VC.2c	Comunicación de la OCE de NO inscripción en el censo. Certificado de la OCE de inscripción en el CERA.
VC.2d	Comunicación de la OCE de NO inscripción en el CERA.
	·

		Nombramiento de miembros de Mesa.
		N.1a Nombramiento y citación.
N.1		N.1b Acuse de recibo.
		N.1c Comunicación datos identificación.
		N.1d Comunicación datos identificación –copia–.
N.2		Comunicación a la JEZ y a Juzgados de la composición de las Mesas.
		Nombramiento de interventores.
		N.3a Matriz.
N.3		N.3b Credencial.
		N.3c Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.
		N.3d Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito.
		Nombramiento de apoderados.
N.4		N.4a Matriz.
		N.4b Credencial.
		Nombramiento de representantes de la Administración.
N.5	(3)	N.5a Credencial.
		N.5b Copia.
		Lista numerada de votantes.
M.1		M.1a Portada.
171.1		M.1b Lista numerada de votantes.
		M.1c Instrucciones para su cumplimentación.

- (1) Será modelo común excepto en aquellas Comunidades Autónomas en que la competencia para el escrutinio del voto CERA corresponda a las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma.
- (2) Estos modelos serán comunes exclusivamente en el caso de elecciones a Cortes Generales, en donde concurren elecciones al Congreso de los Diputados y elecciones al Senado.
- (3) Será impreso común, excepto en concurrencia con elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas cuando estas nombren a sus propios representantes.
- (4) El modelo S.2.2 tiene dos usos (CERA y ERTA). En caso de concurrencia entre elecciones Locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, su uso para electores CERA se limitará a aquellos que voten a las asambleas de Ceuta y Melilla.
- (5) Sin perjuicio del carácter común de estos sobres, en caso de concurrencia entre elecciones Locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, solo se utilizarán por los electores CERA a las asambleas de Ceuta y Melilla.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.

Certificados de votación.

Acta del Funcionario Consular.

Acta de constitución de la Mesa electoral.

M.3

ACM

AFC